



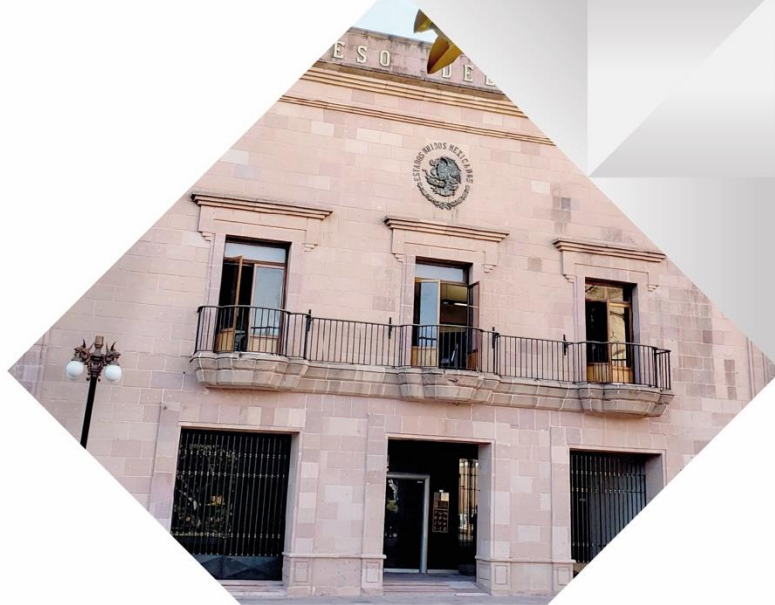
HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV
LEGISLATURA

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025





Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

Directiva

Presidente
Diputado
Cuauhtli Fernando
Badillo Moreno

Primer Secretario
Diputada
Frinné
Azuara Yarzabal

Segunda Secretaria
Diputada
Jacquelin
Jauregui Mendoza

Inicia: 10:15 hrs.

Presidente: buenos días a todas, a todos, compañeras, compañeros, ruego a todas y todos ustedes, favor de ocupar sus curules, iniciamos la sesión ordinaria número veinticuatro; Primera Secretaria pase lista de asistencia por favor.

Primera Secretaria: con gusto Presidente, muy buenos días compañeras, compañeros, público que nos hace favor de acompañarnos; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina; Luis Emilio Rosas Montiel (*inasistencia justificada*); Diana Ruelas Gaitán; Dulcelina Sánchez De Lira; Brisseire Sánchez López; Héctor Serrano Cortés; Mireya Vancini Villanueva; María Leticia Vázquez Hernández; Tomas Zavala González; Frinné Azuara Yarzabal; Jacquelin Jauregui Mendoza; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; le informo Presidente que hay 26 diputados presentes.

Presidente: muchas gracias, existe quórum; inicia la Sesión Ordinaria.

Segunda Secretaria de lectura al Orden del Día, por favor.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

Secretaria: con su permiso Presidente, Sesión Ordinaria número 24, 4 de febrero del 2025.

- I. Informe Circunstanciado de la Diputación Permanente, 17 de diciembre del 2024 al 31 de enero del 2025.
- II. Veinticuatro Asuntos de Correspondencia.
- III. Efeméride por el Aniversario de la Promulgación de la Constitución Mexicana (5 de febrero).
- IV. Cinco iniciativas.
- V. Declaratoria de caducidad a la iniciativa turno número: 4822 de la Sexagésima Tercera Legislatura.
- VI. Dos Dictámenes; uno con Proyecto de Decreto; y uno con Proyecto de Resolución.
- VII. Dos Puntos de Acuerdo.
- VIII. Asuntos Generales.

Es cuanto Presidente.

Presidente: gracias, a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del mismo.

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

Presidente: gracias, aprobado el Orden del Día por la afirmativa.

Honorable Pleno, para cumplir la obligación que ordena el artículo 27 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, les hago saber que se les notificó en la Gaceta Parlamentaria el Informe Circunstanciado de actividades realizadas por la Diputación Permanente, durante el primer receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 17 de diciembre del 2024 al 31 de enero del año en curso.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025



29 de enero 2025

Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí
Sexagésima Cuarta Legislatura,
Presentes.

Para cumplir el mandato del artículo 27 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, rindo al Pleno el Informe Circunstanciado de Actividades realizadas por el órgano que cubrió el receso de esta Soberanía, en el lapso del 17 de diciembre del 2024 al 31 de enero del 2025.

8 sesiones realizadas

4 periodos extraordinarios convocados

Declaratoria de caducidad a 47 iniciativas de la LXIII Legislatura

Se recibieron 196 asuntos de correspondencia, los cuales se describen a continuación:

15	Iniciativas
1	Puntos de Acuerdo
129	Turnados a comisiones
33	Agréguese; o Archívese
1	Acuse de recibo
4	De enterado
4	Se otorga
5	Compulsar
2	desistimientos
2	otro

Honorable Congreso del Estado
Por la Diputación Permanente

Presidente
Diputado

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

IAAV/mri



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Continuamos; Primera Secretaria lea la correspondencia del Poder Legislativo.

Secretaria: oficio s/n, diputado José Roberto García Castillo, 23 de enero del año en curso, recibido el 27 del mismo mes y año, se desiste del Punto de Acuerdo con turno número 584.

Presidente: se acepta; con copia a las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal.

Segunda Secretaria prosiga con la correspondencia de entes: autónomo; y paraestatal.

Secretaria: oficio No. 16, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 22 de enero del presente año, recibido el 24 del mismo mes y año, estados financieros 4to trimestre 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: copia oficio No. 16, titular de la unidad administración y finanzas, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, 15 de enero del año en curso, recibido el 27 del mismo mes y año, remite a la Secretaría de Finanzas sus estados financieros del 4to trimestre 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 4, titular órgano interno de control, Comisión Estatal de Derechos Humanos, 28 de enero del presente año, informe de actividades 2024.

Presidente: se turna a las comisiones de, Derechos Humanos; y Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Primera Secretaria detalle la correspondencia de ayuntamientos; y organismos paramunicipales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

Secretaria: oficio No. 10, sistema municipal DIF de Matehuala, 20 de enero del año en curso, recibido el 24 del mismo mes y año, informes financieros octubre-diciembre 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 8, sistema municipal DIF de Rioverde, 23 de enero del año en curso, recibido el 24 del mismo mes y año, informes financieros diciembre 2024

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 23, ayuntamiento de Tanlajás, 15 de enero del año en curso, recibido el 24 del mismo mes y año, informes financieros octubre-diciembre 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 22, presidente municipal de Cárdenas, 20 de enero del presente año, recibido el 24 del mismo mes y año, cuenta pública 4to trimestre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 2, presidente municipal de Ciudad Valles, 15 de enero del año en curso, recibido el 24 del mismo mes y año, informes financieros julio-diciembre 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 26, sistema municipal DIF de Ciudad Fernández, 23 de enero del presente año recibido el 24 del mismo mes y año, informes financieros octubre-diciembre 2024.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 16, presidente municipal de Salinas, 24 de enero del año en curso, informes financieros octubre-diciembre 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 73, ayuntamiento de Huehuetlán, 24 de enero del presente año, recibido el 27 del mismo mes y año, informes financieros octubre-diciembre 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 88, sistema municipal DIF de Villa de Guadalupe, 24 de enero del año en curso, recibido el 27 del mismo mes y año, inventario bienes actualizado al 31 de diciembre 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 14, ayuntamiento de Villa de Guadalupe, 21 de enero del presente año, recibido el 27 del mismo mes y año, informes financieros diciembre 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 12, sistema municipal DIF de Mexquitic de Carmona, 24 de enero del año en curso, recibido el 27 del mismo mes y año, estados financieros 4to trimestre 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 113, ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, 24 de enero del presente año, recibido el 27 del mismo mes y año, certificación



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

acta cabildo sesión extraordinaria No. 16, del 13 de enero; aprobación Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficios Nos. 7, y 1, ayuntamiento de Venado, 23 de enero del presente año, recibidos el 27 del mismo mes y año, estados financieros 4to trimestre; asimismo, comunican que en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2024, obtuvieron diferencia negativa entre los ingresos y gasto total.

Presidente: se turnan a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 12, sistema municipal DIF de Villa de Reyes, 27 de enero del presente año, informes financieros enero-marzo 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 13, sistema municipal DIF de Villa de Reyes, 27 de enero del año en curso, informes financieros abril-septiembre 2024.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 21, presidente municipal de Mexquitic de Carmona, 26 de enero del año en curso, recibido el 28 del mismo mes y año, estados financieros 4to trimestre.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 71, sistema municipal DIF de Charcas, 27 de enero del año en curso, recibido el 28 del mismo mes y año, reportes financieros octubre-diciembre 2024.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Segunda Secretaria presente la correspondencia de poderes de otras entidades del país.

Secretaria: oficios Nos. 574, y 575, Congreso de Guerrero, 15 de enero del presente año, recibidos el 28 del mismo mes y año, clausura primer periodo ordinario, 1er año de ejercicio legal; y diputación permanente 16 de enero al 28 de febrero.

Presidente: archívense.

Primera Secretaria finalice con la lectura de correspondencia de particulares.

Secretaria: oficio s/n, Kandy Aurora Padrón Rivera, San Luis Potosí, 30 de enero del año en curso, solicita devolución de la documentación original que remitió para participar en proceso de selección de integrante del Consejo de la Judicatura Estatal.

Presidente: se obsequia petición.

Secretaria: recurso, Homero Salazar Cardoza, San Luis Potosí, 29 de enero del presente año, solicita analizar de manera casuística su situación jurídica, para participar en el proceso electoral extraordinario.

Presidente: se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

En el siguiente punto del Orden del Día, con motivo del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Mexicana, escucharemos discursos de las representaciones parlamentarias y los grupos parlamentarios; les informo que tienen hasta cinco minutos para sus intervenciones

La expresión al diputado Juan Carlos Bárcenas Ramírez, por la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

Juan Carlos Bárcenas Ramírez: bueno muy buenos días tenga todas y todos, sin duda una conmemoración por la Constitución Política de los Estados



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Unidos Mexicanos, siempre será un alto honor, dado que esta es una de las principales tareas que como legisladores tenemos, y que sin duda es algo valioso, porque es lo que rige el destino, la vida, la gobernabilidad de nuestro país, pero también lo que rige la estabilidad y la vigencia que tenemos como ciudadanos mexicanos todos, con la venida de nuestro presidente y Honorable Congreso del Estado San Luis Potosí, desde luego con toda la participación de nuestras amigas diputadas y diputados de este Congreso, y esto cierto que con la participación de nuestros propios medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan a través de los medios de las redes sociales que tenemos en el Congreso, habremos de fortalecer lo que acostado sangre, lo que acostado la participación, lo que ha generado una vez realizado la Constitución las adecuaciones necesarias extraordinarias para poder seguir fortaleciendo la gobernabilidad de nuestra patria.

La bancada de Nueva Alianza que es en mi representación, sin duda el Magisterio está en él; sin embargo, quiero decirles que a 108 años de la promulgación de nuestra Constitución Política de Nuestros Estados Unidos Mexicanos en 1917, sin duda es fundamental y que ha dado la forma y el contexto de nuestra nación, y que ha sentado las bases el México que hoy queremos, en este contexto es imprescindible reconocer el papel determinante que ha jugado nuestra carta magna, en particular en el sector educativo, mas sin embargo quiero decirles debe ser un gran fortalecimiento para toda la sociedad en general.

Desde su redacción, nuestra constitución estableció como un régimen obligatorio al tema de la educación, y que eso es un derecho fundamental del pueblo de México, y pilar desde luego del desarrollo de nuestro país; en particular el artículo 3º marco un antes un después de la historia educativa, en nuestro país y debe de garantizar una educación laica, gratuita obligatoria para todos las y los mexicanos, y es con esta visión que nuestro país ha logrado construir un sistema que permita ser incluyente, reducir las brechas de la desigualdad, y sobre todo abrir áreas de oportunidad para las nuevas generaciones; es por eso, que en San Luis potosí hemos sido testigos



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

de este impacto que se ha generado y ha tenido desde luego sociedad, desde la creación de escuelas rurales hasta la consolidación de las instituciones de educación superior, esta evolución ha permitido a nuestro Estado que siempre ha sido guiado con propias medidas y puntos constitucionales, y debe de ser con equidad y justicia social; sin embargo, reconocemos que a un existen retos que debemos de enfrentar con responsabilidad, pero sobre todo con un compromiso compartido.

En este sentido, sin duda la educación debe ser el seguimiento del progreso, y el Congreso del Estado no está ajeno a ello, por eso refrendamos un compromiso importante para seguir impulsando desde estos escenarios la vigencia de todo lo articulado que tiene nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Un referente que debemos de tener todos los ciudadanos, y estoy cierto que en una labor conjunta de la sociedad, entre padres de familia, trabajadores de la educación, desde luego la comunidad escolar, de tal forma que debemos honrar y reconocer aquellas circunstancias que generaron y dieron origen a nuestra constitución, pero lo más extraordinario, mantener la vigencia, una vigencia apegada al pueblo, una vigencia apegada a las necesidades y a los planteamientos que hace la sociedad y que debe de estar reflejada en nuestra constitución; por eso, va la invitación para que todos los legisladores sigamos trabajando juntos, con unidad y determinación, que los principios que dieron origen a nuestra constitución sigan siendo reguladores del sector educativo y de la sociedad en nuestro país, y desde luego en nuestro Estado.

Por eso decirle a todo el sector educativo, a todo el pueblo de México, y en particular en San Luis potosí, que juntos podemos avanzar y hacer posible que todos los aspectos que podamos tener, de poder redimir los inquietudes y resultados siempre tiene que ser a través del dialogo que debe estar plasmado en nuestra constitución; Por eso, compañeras y compañeros legisladores, sigamos honrando la tarea y la labor que nos dejaron y que nos concedieron nuestros votos a través del pueblo, por eso decir al unísono,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

¡que viva la constitución!, ¡que viva el Congreso Constituyente de 1917!, ¡que viva la educación!, y que ¡viva San Luis Potosí!, y que este Congreso se ha digno para poder seguir consagrando los articulados que sean del bienestar de la sociedad y del pueblo en San Luis Potosí y de México, es cuanto.

Presidente: gracias diputado, por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional interviene el diputado Marcelino Rivera Hernández.

Marcelino Rivera Hernández: con el permiso de la Presidencia, compañeros legisladores, hoy hacemos referencia y celebramos una fecha de gran trascendencia en la historia de nuestro país, el 5 de febrero día de la Constitución Mexicana en esta fecha del año 1917, hombres y mujeres valientes forjaron con su esfuerzo y sacrificio la Carta Magna que hoy rige nuestro destino como nación, es un día de memoria, pero también de compromiso con los valores que sostiene nuestros valores como república, la constitución de 1917 no solo representa el triunfo de la revolución mexicana, si no también, el inicio de una nueva era de justicia, igualdad y libertad.

En sus artículos se plasmaron artículos fundamentales como la soberanía nacional, la democracia, la educación laica y gratuita, los derechos laborales y la división de poderes, estos pilares han permitido que México avance en la construcción de una sociedad más justa y equitativa; sin embargo, más allá de la conmemoración histórica del día de la constitución, los invito a reflexionar sobre nuestra responsabilidad como ciudadanos, la ley fundamental no es un simple documento que se estudia en los libros, es el alma de nuestra nación, es el cimiento sobre el cual descansa nuestras instituciones y nuestra convivencia social, respetar la constitución es honrar la legalidad y la justicia, significa participar activamente en la vida democrática, exigir que se cumplan nuestros derechos, pero también asumir nuestras obligaciones, significa fortalecer las instituciones que garanticen el bienestar y el progreso del país, defenderlas ante cualquier amenaza y trabajar cada día por un México más fuerte, más unido y más próspero.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

Hoy la representación de Acción Nacional con apegos nuestro principios de doctrina hacemos un llamado claro, no demos por sentados los derechos y obligaciones que hemos heredado, recordemos que cada artículo de nuestra constitución fue escrito con la esperanza de un futuro mejor, y que como ciudadanos tenemos el deber de preservar y fortalecer ese legado, que el espíritu del 5 de febrero nos inspire hacer servir construyendo una nación en la que impera la justicia, la igualdad y la paz, sigamos honrando nuestra Constitución con acciones con compromiso y con amor a México, es cuanto Presidente.

Presidente: gracias diputado, por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional otorgo la expresión a la diputada Ma. Sara Rocha Medina.

Ma. Sara Rocha Medina: gracias querido Presidente, muy buenos días a todas y a todos, quienes nos ven desde sus espacios de trabajo, de su casa, por medio de redes sociales, y a los medio de comunicación y a los que se encuentra el día de hoy aquí, hoy conmemoramos, bueno el día de mañana pero hoy lo estamos haciendo en el Congreso, un aniversario más de nuestra Constitución Política de Nuestros Estados Unidos Mexicanos, nació por la necesidad de la justicia, de la razón, y de los derechos humanos, nos complace decir que es un año más de esos durante muchos años lucharon lograr a ello, y también he cierto que hoy lo que más nos urge es cuidar con toda propiedad y todo cuidado, y desde esto Congreso local, que la Constitución no se transforme en beneficios de unos cuantos o para asunto y temas personales de partidos o de personas, es urgente que sigamos construyendo con el tema de nuestros derechos humanos que hoy han seguido prevaleciendo y que se deben de seguir cuidando y construyendo, que así es nuestra responsabilidad cuidarla y protegerla, debemos no nada más de honrarla, si no también de ser muy claros y muy justos, que lo más importante de nuestra Carta Magna es la justicia, la libertad, la equidad, para todos y todas los potosinos y los mexicanos.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Obviamente ha sido en la legalidad del pilar, y es fundamental que ya no sigamos haciendo ocurrencias con nuestra Constitución, si no fortalecer lo que nos marca, que tenemos que hacer desde aquí, no podemos permitir, y lo vuelvo a repetir, que la Constitución sea utilizada a conveniencia de unos cuantos y mucho menos vulnerada en muchos temas que han querido plasmar en la Constitución, y que algunos ya los han plasmado, yo espero que muy pronto le tengamos más respetos que es la que nos rige en este país.

Desde el PRI refrendamos obviamente, nuestra responsabilidad de cuidar y de enaltecer nuestra Carta Magna, y obviamente desde este Congreso seguiremos alzando la voz para poder refrendar nuestro compromiso con la legalidad, con la transparencia, con la rendición de cuentas, y haremos siempre lo que hoy nos mandata, porque creemos en el poder si transformador de las instituciones, no el desecho de ellas, creemos cuando se maneja la responsabilidad y obviamente la visión con futuro, no el deshacernos con lo que quizás aparece en contra de unos cuantos, hoy tenemos la gran responsabilidad de seguir construyendo esa gran legalidad, ese gran respeto que nuestra Constitución merece, en México todas y todos los mexicanos merecemos y tenemos la obligación de garantizar desde la Constitución que nuestra responsabilidad logre el cumplimiento de ella, que se mantenga vivo el espíritu de la justicia social, de la democracia, de la igualdad progresista, sí, pero que no seamos pisoteados por unos cuantos, la Constitución merece, así como todos los mexicanos, el respeto de todas y todos nosotros seguiremos respetando desde sus entrañas de inicio para poder construir un México más justo, más próspero, muchas gracias.

Presidente: gracias diputada, por el grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, la voz a la diputada Jessica Gabriela López Torres.

Jessica Gabriela López Torres: con su venia presidente, saludo con respeto a este Honorable Constituyente, a los medios de comunicación, y a quienes nos acompaña en este recinto legislativo, y especialmente al pueblo de San



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

Luis Potosí, conmemoramos un aniversario más de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, este momento es una oportunidad para reflexionar sobre la importancia de nuestra Carta Magna en la vida pública de la nación, y en el desarrollo de nuestro país como una sociedad justa, democrática y libre, no solo es un documento jurídico, es el reflejo de nuestra historia común, de nuestra luchas y aspiraciones como pueblo, representa la unidad y la identidad nacional, cimentadas en los principios de justicia e igualdad por lo que tantos mexicanos han y hemos luchado.

Su promulgación.

Interviene el Presidente: disculpe, disculpe diputada, compañeros, compañeras, favor de guardar silencio por respeto a la oradora, adelante diputada.

Jessica Gabriela López Torres: gracias Presidente, su promulgación marco un hito en la historia en el constitucionalismo mundial, al ser una de las primeras en incorporar derechos sociales, estableciendo el camino para lograr un camino equitativa y con mayor oportunidades para todos, la constitución de 1917 nos ha permitido avanzar como nación a través de la paz y la democracia, ha sido el pilar que sostiene nuestras instituciones, y el marco que guía nuestro desarrollo, hoy en este aniversario, es necesario renovar nuestro compromiso con su dignidad, su humanismo y su grandeza, como herederos de su legado nos corresponde protegerla, fortalecerla y adaptarla a los desafíos de nuestros tiempos.

Es para mí de gran orgullo anunciarme en esta Tribuna como el miembro del grupo parlamentario de MORENA, y en este aniversario para expresar los grandes cambios y reformas que han vivido nuestra Constitución en el último tiempo, devolviendo la dignidad a esta soberanía, reconociendo lo que no se reconocía, en esta Tribuna hemos debatido y velado por la gran transformación, al día de hoy se reconoce el trabajo, trayectoria y vida digna de nuestro adultos mayores, se ha reconocido a los más vulnerables, a nuestras personas con discapacidad, y que el día de hoy su rehabilitación



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

es un derecho constitucional, derecho para las niñas, niños y adolescentes, traducido en becas progresivas, pensiones justas a jubilados, derecho a la capacitación de jóvenes, garantizando así su acceso a las oportunidades y a la vez introducirlo al campo laboral.

En conjunto reconocimos la importancia y la necesidad de darle vida a nuestras vías férreas, regresando el tren de pasajeros a San Luis Potosí, así con la consolidación de empresas públicas y garantizar el derecho a internet gratuito, se estableció que el salario mínimo nunca más este por debajo de la inflación, así como salarios mínimos para maestro y maestras, policías, marinos, soldados, guardia nacional, personal médico y de enfermería, nos encontramos viviendo una de las más grandes reformas, la elección por voto popular de Ministros, Magistrados y Jueces, y que estos cuente con legitimidad democrática, porque como en todo lo demás, el pueblo es quien pone y quien quita, se ha reconocido a nuestros pueblos originarios como sujetos de derechos públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Hoy se reconoce incluso a los que no tienen voz, garantizándose el bienestar animal, y que decir de la reforma que plasma a nivel constitucional y la igualdad sustantiva, incorporando perspectiva de género, erradicando la brecha salarial entre hombres y mujeres y que promueven el derecho de mujeres y niñas a una vida libre de violencia, hoy se nos reconoce en nuestra constitución con el fin de visibilizar representación de las mujeres en cargos públicos, hoy se nombra presidenta, gobernadora, y presidenta municipal, porque lo no se nombra simplemente no existe, debemos reconocer que el éxito de la transformación que hoy vivimos no depende únicamente de reformas, existen otros valores fundamentales que debemos considerar, la revolución de las conciencias y cambio de mentalidad del pueblo, es en la educación, en la participación ciudadana y en el ejercicio de una ciudadanía responsable, donde se encuentra la clave para consolidar los valores democráticos y la justicia social que nuestra constitución consagra.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Hoy que todo México cierra filas, con nuestra comandanta, presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo frente a los ataques extranjeros, la constitución de la transformación nos une como pueblo, hoy que recordamos aquellos visionarios que hicieron posible nuestra Carta Magna, les convoco a que renovemos nuestro compromiso con México y con sus principios fundamentales, sigamos trabajando juntos de esta Soberanía para construir un estado más libre, justo y democrático, donde la constitución no sea solo un documento, sino una realidad en la vida de cada potosina y potosino, ¡que viva la constitución de 1824!, ¡que viva la constitución de 1857!, ¡que viva la constitución de 1917!, ¡viva la transformación! y ¡que viva México!.

Presidente: gracias diputada, para finalizar por los grupos parlamentarios del Trabajo, y Verde Ecologista de México, tiene la palabra la diputada Diana Ruelas Gaytán.

Diana Ruelas Gaytán: buenos días compañeras, compañeros diputados, miembros del público que hoy nos acompaña, a quienes nos siguen de las plataformas digitales, y a los medios de comunicación presente, el día de mañana conmemoramos una fecha muy importante en la historia de nuestro país, la promulgación de la Constitución de 1917, recordamos esa lucha por un México más justo, por un México donde los derechos de cada persona sean respetados y sobre todos reconocidos.

Esta fecha nos recuerda que los derechos humanos no solo son regalos, si no conquistas, logros que nos han dejado a través de la lucha sociales, que seguiremos luchando por la justicia y la igualdad, quiero aprovechar esta ocasión para hablar de un tema que impacta de manera significativa a los mexicanos, los migrantes que han cruzado nuestras fronteras hacia Estados Unidos en busca de un futuro mejor para ellos y sus familias, es importante reconocer que muchos mexicanos se ven obligados abandonar sus hogares, y siendo una decisión muy difícil, no solo es partir de su tierra, es dejar a su familia, su cultura, con la esperanza encontrar otras oportunidades de trabajo y una vida digna; sin embargo, al conmemorar este 5 de febrero,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

quiero hacer un llamado a la unidad y la solidaridad con nuestros hermanos migrantes, hoy más que nunca es necesario que reconozcamos su valor, su coraje y su dignidad, son ellos que con sus esfuerzos diario contribuyen al desarrollo económico o de los países que lo reciben, a pesar de las dificultades y las adversidades a las que se enfrentan.

El día de hoy como diputada, me comprometo a seguir luchando para que sus derechos sean respetados, para que sus voces sean escuchadas, y para que se encuentren en México en un lugar seguro donde puedan regresar cuando decidan hacerlo con la certeza de que siempre habrá un hogar esperándolos, hoy al celebrar la constitución recordemos que la lucha, la justicia y la dignidad de los mexicanos, sin importar su lugar de residencia, debe seguir siendo nuestra prioridad, los derechos humanos son universales, y la constitución que conmemoramos hoy nos llama a defenderlos siempre en cualquier parte del mundo.

Que este 5 de febrero nos inspire a seguir trabajando por un México de oportunidades, donde todos sin distinción podamos vivir con respeto y dignidad, muchas gracias.

Presidente: gracias diputada, estamos ya en el apartado de iniciativas, la voz a la diputada Jessica Gabriela López Torres, la primera en agendar.

PRIMERA INICIATIVA

QUE PROPONE EXPEDIR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2025/02/%C3%9Anico.pdf>



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Jessica Gabriela López Torres: gracias presidente, esperando contar con su noble atención, muchas gracias, el Constituyente permanente optó por una renovación profunda del Poder Judicial Federal y de los Poderes Judiciales locales, a partir de mecanismos democráticos que garantizan la participación ciudadana en los procesos de elección de las personas juzgadoras, con la finalidad de que todas ellas sean responsables de sus decisiones ante la sociedad y actúen con sensibilidad ante las problemáticas y necesidades sociales, las leyes orgánicas desarrollan preceptos constitucionales de la parte orgánica, lo cual explica y hace coherente su propia denominación, en este sentido y el contenido constitucional ha variado, es lógico e indispensable modificar la legislación secundaria mediante una nueva ley y no en reformas parciales, ya que con esta nueva ley se da congruencia y sistematización de los nuevos elementos estructurales, lo que permite una regulación integral.

Por tal motivo, es que se propone expedir una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en términos generales, la nueva ley está dividida por diez capítulos y se compone por 241 artículos, se contempla que el Consejo de la Judicatura se transforme en un Órgano de Administración Judicial dotado de independencia y autonomía técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, así como en la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial especializado en velar por la independencia, la imparcialidad, la honestidad y la integración de la justicia; por lo que respeta al órgano de administración judicial, se instituye como un cuerpo profesional de gobernanza judicial que funcionara en pleno y en comisiones, y se le dota de todas las atribuciones necesarias para gestionar eficazmente los recursos materiales, humanos, financieros, y tecnológicos del Poder Judicial.

Por su parte, el Tribunal de Disciplina Judicial tendrá su cargo la investigación, sustentación de los procedimientos de responsabilidad administrativa por falta cometidas por personas que desempeñan funciones jurisdiccionales, se establece la obligación de incorporar la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones del órgano administración judicial y el



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

tribunal de disciplina judicial, con el objeto de garantizar a las mujeres y a los hombres el ejercicio y el goce de sus derechos humanos en igualdad de condiciones.

Se elimina toda referencia sobre la figura de los juzgados menores, fundamentados en el acuerdo 136 del pleno del consejo de judicatura, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 11 de noviembre del 2017, se actualiza de manera integral todo lo referente a la escuela y carrera judicial, apegado a todo momento a los lineamientos establecidos en la nueva ley de carrera judicial, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 2 de enero del presente año, en los artículos transitorios se establece la creación de una comisión transición que se encargará de auxiliar en sus funciones al consejo de la judicatura para implementar un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros, presupuestales a los distintos órganos y áreas del Poder Judicial.

Por último, es importante mencionar que la presente ley se apega en todo momento a los cambios constitucionales federales y estatales en materia del poder judicial, es cuanto.

Presidente: gracias con que objeto diputado.

Carlos Artemio Arreola Mallol: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Presidente: bien con que objeto diputada Nancy.

Nancy Jeanine García Martínez: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Presidente: si diputado Roberto.

José Roberto García Castillo: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Presidente: el de a voz, preguntarle si acepta las adhesiones.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Jessica Gabriela López Torres: sin con mucho gusto.

Presidente: se anexan las adhesiones en el acta.

Antes de continuar con todo respeto le pido al público en general, compañeras y compañeros, hemos detectado que habido demasiado ruido, por favor hay que respetar el desarrollo de la sesión, se turnan a las comisiones; Segundas de Justicias; y Gobernación.

Segunda Secretaria lea la segunda y tercera iniciativa.

SEGUNDA INICIATIVA

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

JORGE DIEGO FERER MATA, mayor de edad, licenciado en Derecho, con cedula profesional 10168384, que expide la Secretaría de Educación Pública y me avala para ejercer la profesión, ciudadana potosina, con domicilio en calle Guillermo Prieto 560 1, Barrio de San Sebastián, en esta ciudad de San Luis Potosí, con pleno ejercicio de los derechos que me reconoce de la forma más amplia, en particular de las facultades que me concede el artículo 71, en su fracción IV de la Constitución Federal, así como el artículo 61, 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el artículo 131 párrafo dos, 132, de las iniciativas, en su párrafo segundo, fracción II, de la Ley Orgánica del Estado de San Luis Potosí, y artículos 61, 62, 64, 65, 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí. Por mi propio derecho pido someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto, modificación y adhesión, a la Ley de las Personas Adultos Mayores del Estado de San Luis potosí, en el en



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

el artículo 24, inciso C), de la mencionada Ley, donde omite benéficos hacia el grupo en mención.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ciudadanos Potosinos tenemos la responsabilidad de apoyar, mostrar empatía, y brindar auxilio a con los demás, en razón de lo mencionado, existe distintas barreras, que no permiten a grupos vulnerables, tengan el acceso, acercamiento y/o beneficio de distintos servicios, programas sociales o tramites que se gestionen por medio de la web, las llamadas **Nuevas Tecnologías**.

Es menester mejorar la calidad de la vida de cada uno de los integrantes de la familia, pero en este tema nos basaremos en las aquellas personas, que tiene la experiencia y el andar de la vida, que le han dado esa identidad a nuestro estado, refiriéndome así a los adultos mayores, y su relación con las nuevas tecnologías.

Así pues, la problemática detectada, un gran porcentaje de los adultos mayores no tiene el acceso libre a las nuevas tecnologías, tal y como lo establece nuestra Constitución, es por ello, que es mediante esta incitativa proponer adicionar el artículo 24, en su inciso c), de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del estado, el sábado 04 de Julio de 2009.

El artículo en comento se busca ampliar y dar más impulso a las nuevas tecnologías en adultos mayores, ya que existen diferentes benéficos a los cuales pueden ser acreedores, por el simple hecho de haber tenido un récord laboral, o programas sociales, que le benefician su calidad de vida, entre un sinfín de tramites, como lo es su seguridad social, su pensión, la comunicación, la salud que tanto es indispensable.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

Por su parte el inciso c), del artículo de la ley en mención, se trata de definir y añadir, la práctica de los usos de tecnología, señalando la capacitación, educación sobre las nuevas tecnologías en adultos mayores.

Revisando el dicho artículo en mención, nos percatamos que hace falta definir y establecer claramente, atribuciones, acceso, y valor a las nuevas tecnologías, direccionadas a los adultos mayores y sus necesidades, que día a día enfrentan, es por ello que se busca ampliar esa perspectiva y poder brindar beneficios a los adultos mayores, tales como su asistencia y seguridad social, agilidad en sus trámites administrativos, y con ello obtener una calidad de vida plena, y apta para su sano desarrollo.

Para mejor proveer se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente de la Ley y la propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
CAPITULO III	CAPITULO III
Salud	Salud
ARTICULO 24.-	ARTICULO 24.-
c) Incentivar, apoyar y coordinar con el INAPAM, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, y demás instituciones de educación media y superior, la realización de conferencias, convenciones, congresos e investigaciones en materia de geronto-geriátrica.	c) Incentivar, apoyar y coordinar con el INAPAM, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, y demás instituciones de educación media y superior, la realización de conferencias, convenciones, congresos e investigaciones en materia de geronto-geriátrica y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

	garantizar el acceso a las nuevas tecnologías.

Por lo expuesto, presento ante esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO: Se reforma el artículo 24 de la Ley de Las personas Adultas Mayores en el estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

CAPITULO III

Salud

ARTICULO 24.-

c) Incentivar, apoyar y coordinar con el INAPAM, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, y demás instituciones de educación media y superior, la realización de conferencias, convenciones, congresos e investigaciones en materia de geronto-geriátrica y **el acceso a las nuevas tecnologías**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Secretaria: con su permiso presidente; iniciativa, que plantea reformar el artículo 24 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí; Jorge Diego Ferrer Mata, sin fecha, recibida el 24 de enero del presente año.

Presidente: se turna a la Comisión de Derechos Humanos.

TERCERA INICIATIVA

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA.

ANDRÉS SAÚL ESCOBEDO JARAMILLO, con datos de contacto: Avenida Salvador Nava Martínez 440, San Luis Potosí, S.L.P., 444-528-7430, escobedoand@gmail.com, mexicano, mayor de edad, ciudadano potosino en uso de mis derechos político-electorales conferidos en el artículo 41 de la Constitución Federal así como en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y de conformidad con lo establecido en los artículos 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y por el artículo 42 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí. Por medio del presente escrito someto a esta Soberanía, Iniciativa de Proyecto de Decreto con el fin de reformar el artículo 17, del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, derogando su fracción V, con el objeto de garantizar la igualdad, la no discriminación y el respeto a la autodeterminación de las personas, eliminando un requisito anacrónico que condiciona el acceso al matrimonio, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

El matrimonio, como institución jurídica, ha experimentado una evolución significativa que responde a los cambios sociales y culturales de cada época. En México, el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo, iniciado en la Ciudad de México en 2009, marcó un parteaguas en el entendimiento del matrimonio, destacando que su finalidad no se limita a la procreación, sino que abarca la protección de las relaciones afectivas y el desarrollo integral de las personas.

Este reconocimiento legislativo refleja que el matrimonio debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de quienes lo celebran, sin establecer distinciones basadas en condiciones personales, como de salud.

El requisito del certificado médico prenupcial encuentra su origen en concepciones tradicionales que asociaban al matrimonio exclusivamente con la procreación. Sin embargo, dicha concepción resulta anacrónica e incompatible con el marco normativo vigente, que protege la igualdad, la no discriminación y la autodeterminación de las personas, conforme a los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 1° de la Constitución establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, prohibiendo toda forma de discriminación que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

Por su parte, el artículo 4° consagra el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada el número y el espaciamiento de los hijos,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

reconociendo la diversidad de los modelos familiares y protegiendo la autodeterminación de las personas.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

El requisito de presentar un certificado médico prenupcial es incompatible con el marco constitucional, debido a que:

a) Vulnera el principio de igualdad y no discriminación:

- Condiciona el acceso al matrimonio al cumplimiento de un requisito basado en la salud reproductiva, lo cual impone una carga desigual a ciertos grupos, particularmente a quienes no desean procrear o a quienes tienen condiciones médicas específicas, tal como el VIH.

b) Atenta contra el derecho a la autodeterminación:

- Obliga a las personas a someterse a evaluaciones médicas cuya finalidad no guarda relación directa con el ejercicio del derecho a contraer matrimonio, lo que constituye una intromisión indebida en las decisiones personales de los contrayentes.

c) Carece de proporcionalidad:

- No existe una relación razonable entre el requisito del certificado médico y la protección de un interés público legítimo, como la salud pública, ya que el acceso al matrimonio no está vinculado a la capacidad reproductiva de las personas ni a la existencia de posibles descendientes.

- No todas las parejas contraen matrimonio con el propósito de procrear. Muchas lo hacen con el objetivo de consolidar un vínculo afectivo, solidario y de apoyo mutuo, lo cual no está condicionado a la posibilidad o decisión de tener hijos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

Los tratados internacionales en materia de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 26)

Artículo 26.- Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 17), refuerzan el principio de igualdad y no discriminación.

Artículo 17.- Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.

Dichos instrumentos internacionales prohíben la imposición de requisitos que introduzcan distinciones injustificadas o perpetúen estigmas en el acceso a instituciones jurídicas fundamentales como el matrimonio. Por lo tanto, Imponer requisitos como el certificado médico afecta desproporcionadamente a ciertos grupos y contraviene estas disposiciones internacionales.

A la luz de los argumentos expuestos, resulta evidente que el requisito del certificado médico prenupcial es discriminatorio e inconstitucional, ya que:

- I. Contraviene los principios de igualdad establecidos en el artículo 1° de la Constitución Federal.
- II. Limita el derecho a la autodeterminación garantizado por el artículo 4° de nuestra Carta Magna.
- III. Carece de justificación razonable en el marco social y jurídico actual.

Por lo anterior, se propone la eliminación del requisito del certificado médico prenupcial en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con el



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

objetivo de garantizar que las disposiciones legales relacionadas con el matrimonio sean congruentes con los principios constitucionales de igual y no discriminación, juntos con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Esta reforma permitirá fortalecer la protección de los derechos fundamentales, respetar la diversidad de modelos familiares y consolidar el matrimonio como una institución jurídica incluyente y libre de discriminación.

Por lo tanto y para una mayor comprensión de los alcances que persigue esta iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ACTUAL

ARTICULO 17. Serán requisitos para contraer matrimonio:

I. Celebrarse ante el Oficial del Registro Civil, habiendo satisfecho las formalidades exigidas por la ley;

II. La edad legal para contraer matrimonio es de dieciocho años cumplidos;

III. Expresar la voluntad para unirse en matrimonio;

IV. Estar libre de impedimento legal, y

CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PROPUESTA

ARTICULO 17. Serán requisitos para contraer matrimonio:

I. Celebrarse ante el Oficial del Registro Civil, habiendo satisfecho las formalidades exigidas por la ley;

II. La edad legal para contraer matrimonio es de dieciocho años cumplidos;

III. Expresar la voluntad para unirse en matrimonio;

IV. Estar libre de impedimento legal, y

V. Se deroga.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

V. Certificado médico en el que se establezca el estado de salud de las o los pretendientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

Secretaria: iniciativa, que busca reformar el artículo 17, del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, derogando su fracción V; Andrés Saúl Escobedo Jaramillo, sin fecha, recibida el 24 de enero del año en curso.

Presidente: se turna a la Comisión Segunda de Justicia.

La diputada Roxanna Hernández Ramírez impulsa la cuarta iniciativa.

CUARTA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

DIP. ROXANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, y 42 del Reglamento del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable LXIV Legislatura, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, **se adicionan disposiciones al Código Penal del Estado de San Luis Potosí y a la Ley de Protección a los Animales del Estado de San Luis Potosí**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México entendemos que la vida silvestre constituye un patrimonio de incalculable valor: de hecho, su inmensa diversidad colocan a nuestro país como una región especial.

Cada 3 de marzo se conmemora el Día mundial de la vida silvestre que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, es una fecha para “celebrar la belleza y la variedad de la flora y la fauna salvajes, así como de crear conciencia acerca de la multitud de beneficios que la conservación de estas formas de vida tiene para la humanidad”.

Por si fuera poco, el alto grado de endemismos que presentan las especies al interior de nuestras fronteras incrementa aún más la importancia de concentrar esfuerzos que den como resultado su conservación.

El objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat es la protección y conservación mediante esquemas de aprovechamiento sustentable. De este modo, se pretende incrementar el bienestar de la población que vive en regiones de alta diversidad al tiempo que se mantienen y promueven la restauración y la integridad de los ecosistemas.

En un esfuerzo por contribuir a compatibilizar y reforzar mutuamente la conservación de la biodiversidad con las necesidades de producción y desarrollo socioeconómico del sector rural de México, el Gobierno de la República implementa desde 1997 las Unidades de Manejo para la



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Conservación de la Vida Silvestre (UMA), un esquema de conservación y manejo.

Las UMA son predios o instalaciones que cuentan con un registro ante la SEMARNAT con el propósito expreso de conservar el hábitat natural, mediante el manejo de poblaciones y ejemplares de especies silvestres. Así, las tareas de una UMA contemplan fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, educación ambiental y aprovechamiento sustentable.

Las UMA contribuyen a dar continuidad a los procesos evolutivos de las especies silvestres y a la generación de servicios ambientales como son la regulación climática, conservación de ciclos hidrológicos, fijación de nitrógeno, formación de suelo, captura de CO₂, control de la erosión, polinización de plantas, control biológico de plagas y degradación de desechos orgánicos.

Las UMA pueden funcionar como destinos ecoturísticos, centros de exhibición de vida silvestre, producción de pies de cría, bancos de germoplasma o centros de investigación. Incluso las UMA han permitido que las tierras antes destinadas a la agricultura y ganadería y que devinieron improductivas, sean destinadas a la conservación de la vida silvestre y al manejo de los hábitats. Con ello se generan fuentes alternativas de empleo y mayor bienestar para las familias del sector rural, aunque quizá lo más importante de este esquema de conservación es que fomenta una conciencia social sobre el valor de la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ambientales que prestan.

(1)

El 31 de diciembre de 2023, la Dirección de Vida Silvestre de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos respondió a la solicitud de los vecinos de Peotillos, Villa Hidalgo, quiénes capturaron a un ejemplar de Puma Concolor y pidieron ayuda a la dependencia.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

En una acción coordinada Sedarh, Protección Civil Estatal y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, llevamos a cabo el protocolo para trasladar y liberar al felino en un área silvestre cercana. El lugar cumplía con los requisitos para su hábitat natural y no representa ningún riesgo para la población.

(2)

¹ [https://www.gob.mx/semarnat/articulos/conservacion-de-la-vida-silvestre-en-mexico#:~:text=Protege%20y%20conserva%20la%20riqueza,PROFEPA%20\(776%2D3372\).](https://www.gob.mx/semarnat/articulos/conservacion-de-la-vida-silvestre-en-mexico#:~:text=Protege%20y%20conserva%20la%20riqueza,PROFEPA%20(776%2D3372).)

¹ <https://slp.gob.mx/sedarh/Paginas/PROTECCION-A-LA-POBLACION-Y-VIDA-SILVESTRE.aspx>

JAGUAR, TIGRE

Estatus de Conservación

Su población ha disminuido debido al desarrollo de actividades agropecuarias y a la cacería indiscriminada por ser considerado como amenaza al ganado.

Las hembras miden de 1.57 a 2.19 m de largo y los machos de 1.72 a 2.41 y pesan de 45 a 82 y de 64 a 114 kilogramos respectivamente. Tiene cráneo robusto, pómulos prominentes, mandíbula cuadrada y orejas redondas y chicas. Su dorso y costados son amarillo claro a rojizo y el vientre y la parte interna de las patas color blanco. Está cubierto de manchas negras de diversos tamaños en forma de rosetas, con motas al centro.

Hábitat

Habita en climas tropicales y ambientes húmedos, dónde se encuentra hasta los 2,700 msnm. Se puede distribuir en diversos hábitats, principalmente zonas planas con vegetación densa, como selvas tropicales, bosques espinosos, manglares, marismas y ambientes desérticos.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Ubicación

Se tienen registros en los municipios de Ciudad Valles y Tamuín al norte de la Huasteca Potosina.⁽³⁾

(3)<https://www.sedarh.gob.mx/vidasilvestre/especies.php?s=jaguar>

No obstante el Jaguar no es la única especie que se encuentra de la categoría de peligro y/o amenaza según la SEMARNAT.

La NOM-059-SEMARNAT-2010 es una norma mexicana que establece las categorías de riesgo para las especies nativas de flora y fauna silvestres en peligro de extinción. Su objetivo principal es identificar y clasificar estas especies, así como establecer criterios para su inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo mediante un método de evaluación específico.

La NOM-059-SEMARNAT-2010 es de observancia obligatoria en todo México, lo que significa que cualquier actividad relacionada con las especies listadas, como su captura o comercio, está regulada por esta norma. Las violaciones pueden ser consideradas delitos bajo el Código Penal Federal.

La norma clasifica las especies en cuatro categorías principales:

1. **Probablemente extinta en el medio silvestre (E):** Especies que han desaparecido en su hábitat natural en México, aunque pueden existir ejemplares en cautiverio o fuera del país. Ejemplos incluyen el lobo mexicano y la paloma de Isla Socorro.

2. **En peligro de extinción (P):** Especies cuya población ha disminuido drásticamente y que están en riesgo crítico. Factores como la destrucción del hábitat y la explotación no sustentable contribuyen a este estado. Ejemplos son el jaguar y el loro cabeza amarilla.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

3. **Amenazadas (A):** Especies que podrían estar en peligro a corto o mediano plazo si continúan los factores adversos que afectan su viabilidad. Ejemplos incluyen el águila real y el loro yucateco.

4. **Sujetas a protección especial (Pr):** Especies que requieren medidas para su conservación debido a factores que pueden amenazarlas. Ejemplos son la ballena azul y la iguana verde

La protección de los animales en situación de amenaza o peligro de extinción es crucial para la conservación de la biodiversidad en México, un país que alberga alrededor del 10% de la biodiversidad mundial. La pérdida de especies no solo afecta a los ecosistemas, sino que también impacta a las comunidades humanas que dependen de ellos para su sustento y bienestar.

Cada especie juega un papel específico en su ecosistema, y su desaparición puede desencadenar efectos en cadena que alteren el equilibrio natural. Por ejemplo, la extinción de depredadores puede llevar a un aumento descontrolado de ciertas especies, lo que a su vez afecta a la vegetación y, por ende, a otros organismos que dependen de ella, la conservación de estas especies es, por lo tanto, esencial no solo para preservar la riqueza natural del país, sino también para mantener la salud de los ecosistemas que sustentan la vida, además, proteger a las especies en riesgo fomenta el desarrollo sostenible y el respeto por el patrimonio natural.

Las acciones por parte de este congreso son fundamentales para implementar estrategias que aseguren la recuperación y conservación de estas especies y sus hábitats. Estas acciones no solo buscan recuperar poblaciones específicas, sino también promover la participación social y el compromiso comunitario hacia la conservación.

La educación y sensibilización sobre la importancia de estas especies pueden generar un cambio positivo en las actitudes hacia el medio ambiente. En este sentido, la protección de animales en peligro no es solo una cuestión ambiental, sino también un imperativo ético y social que beneficia tanto a la naturaleza como a las generaciones futuras.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Por lo que someto a su consideración el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal del Estado de San Luis Potosí

VIGENTE

ARTÍCULO 317. Comete el delito de maltrato animal, quien con ensañamiento o crueldad, por acción u omisión, maltrata animales domésticos y/o silvestres, provocándoles lesiones que produzcan un menoscabo físico, o les cause la muerte; así como quien realice actos sádicos o zoofílicos, o de exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin, contra cualquier animal doméstico y/o silvestre, ya sea por acción directa, omisión o negligencia. Este delito se sancionará con las siguientes penas:

I. Cuando el maltrato implique lesiones mínimas, que no produzca un menoscabo físico permanente, se impondrá pena de cinco a doce meses de prisión, y sanción pecuniaria de treinta a ciento treinta días del

PROPUESTA

ARTÍCULO 317. ...

I. y II. ...



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

valor de la unidad de medida de actualización vigente; e inhabilitación hasta por un año para el ejercicio de la profesión, oficio o comercio, cuando quien lo cometió se dedique al cuidado de animales;

II. Cuando el maltrato implique lesiones que produzcan un menoscabo físico permanente, se impondrá pena de doce a veinticuatro meses de prisión, y sanción pecuniaria de doscientos a cuatrocientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente; e inhabilitación hasta por dos años para el ejercicio de la profesión, oficio o comercio, cuando quien lo cometió se dedique al cuidado de animales;

III. Cuando el maltrato produzca la muerte, se impondrá pena de veinticuatro meses a cinco años de prisión, y sanción pecuniaria de trescientos a seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente; e inhabilitación hasta por tres años para el ejercicio de la

III. Cuando el maltrato produzca la muerte, se impondrá pena de veinticuatro meses a cinco años de prisión, y sanción pecuniaria de trescientos a seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente; e inhabilitación hasta por tres años para el ejercicio de la



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

profesión, oficio o comercio, cuando quien lo cometió se dedique al cuidado de los animales, y

No tiene correlativo

IV. ...

...

...

profesión, oficio o comercio, cuando quien lo cometió se dedique al cuidado de los animales;

III BIS. Cuando se produzca la muerte de una especie que se encuentren en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, se impondrá pena de cuarenta y ocho meses a siete años de prisión, y sanción pecuniaria de trescientos a seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente, y

IV. ...

...

...

Ley de Protección a los Animales del Estado de San Luis Potosí

VIGENTE

No Existe Correlativo...

PROPUESTA

ARTÍCULO 121 BIS. Se prohíbe dañar o matar especies, que se encuentren en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

enunciadas y conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

A quien contravenga el presente artículo, se le impondrá una pena y sanción pecuniaria, conforme a lo dispuesto en la fracción III BIS, del artículo 317 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Por los argumentos vertidos en la presente iniciativa, se propone al pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRIMERO. Se reforma la fracción III y se adiciona una fracción III BIS al artículo 317 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 317. ...

I. y II. ...

III. Cuando el maltrato produzca la muerte, se impondrá pena de veinticuatro meses a cinco años de prisión, y sanción pecuniaria de trescientos a seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente; e inhabilitación hasta por tres años para el ejercicio de la profesión, oficio o comercio, cuando quien lo cometió se dedique al cuidado de los animales;



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

III BIS. Cuando se produzca la muerte de una especie que se encuentren en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, se impondrá pena de cuarenta y ocho meses a siete años de prisión, y sanción pecuniaria de trescientos a seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente, y

IV. ...

...

...

SEGUNDO. Se ADICIONA un artículo 121 BIS de la Ley de Protección a los Animales del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 121 BIS. Se prohíbe dañar o matar especies que se encuentren en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial enunciadas y conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

A quien contravenga el presente artículo, se le impondrá una pena y sanción pecuniaria, conforme a lo dispuesto en la fracción III BIS, del artículo 317 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

Roxanna Hernández Ramírez: buenos días compañeras, compañeros, a todas las plataformas que nos está viendo el día de hoy, saludos a todos los presentes, y a las asociaciones civiles en defensa del medio ambiente de la fauna silvestre, nuestros animales domésticos, desde aquí, un saludo en eco huellas una asociación civil de la huasteca potosina, a una UMA muy importante para la huasteca potosina, selva Tenek, y pues bueno, con gran



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

compromiso y responsabilidad desde la bancada del Partido Verde Ecologista de México, y no solo como representante del pueblo, si no como una mujer que ha caminado los senderos de nuestra huasteca, que escucha el canto de las aves al amanecer, y ha sentido la mirada de la fauna silvestre que el día de hoy está en peligro, pero que con la dirigencia del Partido Verde Ecologista de México, y de nuestro líder moral, Ricardo Gallardo Cardona, le estamos haciendo frente a esta situación, uniendo fuerzas con las autoridades del Estado, y estamos trabajando para que nuestro santuario de vida nos dure muchísimo más tiempo.

Los que somos y las que somos de nuestra huasteca potosina sabe de lo que hablo, y saben cómo amanece y como se vive allá, desde nuestro majestuoso jaguar, hasta la pequeña guacamaya roja que colorea nuestro cielos, tenemos que hacer conciencia ante la deforestación, la casa furtiva, la expansión de la mancha urbana, no podemos permitir que la inconciencia, que el poco amor a nuestro hogar, que la avaricia decida nuestro destino, y bueno no solo hablamos de proteger los recursos naturales, de proteger nuestra fauna silvestre, si no de garantizar a las futuras generaciones un buen ecosistema, a nuestras niñas y niños dejarles lo que nosotros vivimos en la naturaleza.

En ejercicio a la atribución que me confiere el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 131, 132, 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad, someto a consideración de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona las disposiciones del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, decreto por el que se adiciona disposiciones al Código Penal del Estado de San Luis Potosí y a la Ley de la Protección de los Animales del Estado de San Luis Potosí; primero, se reforma la fracción III, y se adiciona una fracción III al artículo Bis, al artículo 317 del Código Penal de San Luis Potosí, para quedar como sigue, artículo 317, uno y dos, cuando el maltrato produzca la muerte, se impondrá pena de 24 meses a 5 años de prisión y sanción pecuniaria de 300 a 600 días del valor de la Unidad Medida Actualización vigente e inhabilitación hasta por 3 años para el ejercicio de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

la profesión, oficio o comercio, cuando quien lo cometió se dedique al cuidado de los animales.

3º Bis, cuando se produzca la muerte de una especie que se encuentre en peligro de extinción, amenazada o sujeta a protección especial, conforme al NOM-59- de SEMARNAT-2010, se impondrá pena de 48 meses a 7 años de prisión y sanción pecuniaria de 300 a 600 días del valor de la Unidad Medida y Actualización vigente; segundo, adición al artículo 121 Bis, de la Ley a la Protección de los Animales del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue, artículo 121 Bis, se prohíbe dañar maltratar a las especies que se encuentren en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial enunciadas y con forme a la NOM-59- SEMARNAT-2010, a quien contravenga el presente artículo se le impondrá una pena y sanción pecuniaria conforme a lo dispuesto a la fracción III bis, del artículo 317 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Compañeros, les pido que pensemos con ternura a nuestra tierra, que recordemos que no heredamos la naturaleza de nuestros ancestros, si no que las hemos tomada prestada, la huasteca potosina nos llama, nos necesita, y no dejemos, no dejemos que nuestra fauna silvestre siga en peligro, amemos como la tierra ama a los árboles, es cuanto Presidente, muchas gracias.

Presidente: se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Perdón, con que objeto diputada Lety

María Leticia Vázquez Hernández: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Con que objeto diputada Diana.

Diana Ruelas Gaitán: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Presidente: con que objeto diputado Luis Felipe.

Luis Felipe Castro Barrón: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Presidente: diputada Dulcelina.

Dulcelina Sánchez De Lira: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Presidente: le pregunto a la proponente.

Roxanna Hernández Ramírez: gracias, gracias.

Presidente: diputada María Dolores, diputada Frinné, diputado Cesar Lara, diputada Jaqueline, diputada Nancy, diputada Sara, diputado Carlos Arreola, diputado Marco Gama, diputado Juan Carlos Bárcenas, diputado Tomas, diputada Aranza, le pregunto a la proponente si desea acepta las adhesiones de los compañeros y compañeras.

Roxanna Hernández Ramírez: gracias, con mucho gusto, por nuestra fauna silvestre.

Presidente: gracias, se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

El diputado José Roberto García Castillo formula la última iniciativa de esta Sesión.

QUINTA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

DIP. JOSÉ ROBERTO GARCÍA CASTILLO, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 131 y 132; y en apego a los artículos 42



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

y 46 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía para discusión y en su caso aprobación; **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se propone adicionar un párrafo al artículo 67 de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí y adicionar un párrafo al artículo 19 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nombre constituye un atributo de la personalidad y, a la vez, un derecho humano, por lo que este va más allá de ser un medio para la identificación de una persona.

Hablar del nombre, ya sea en su calidad de atributo o como derecho humano, requiere hacer referencia al derecho a la identidad de las personas.

En términos generales y de conformidad con la Real Academia de la Lengua Española, se entiende por identidad al “conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás”.⁽¹⁾

Desde el ámbito internacional se ha reconocido este derecho, mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁽²⁾, que si bien es cierto, no hace alusión directa al nombre, en su artículo sexto contempla el reconocimiento a la personalidad jurídica.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽³⁾, en su numeral 24 contempla el derecho de todo infante de ser inscrito inmediatamente después de nacer, a tener un nombre y a la nacionalidad.

La Convención Americana de Derechos Humanos⁽⁴⁾, en su artículo 18 reconoce el derecho al nombre. Particularmente, en materia de derechos de la infancia destaca la Convención sobre los Derechos del Niño⁽⁵⁾ que en sus artículos 7º y 8º establece, respectivamente, la obligación de inscribir a los niños y niñas inmediatamente después de su nacimiento y reconoce el



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

derecho que tienen desde ese momento a un nombre, así como el deber del Estado del respeto al mismo.

Desde una perspectiva jurídica, podemos señalar que en nuestro país elevó a rango constitucional este derecho mediante el Decreto publicado en el DOF⁽⁶⁾

(1)<https://www.rae.es/>

(2)<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

(3)<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

(4)https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

(5)<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

(6) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5348863&fecha=17/06/2014#gsc.tab=0

el 17 de junio del año 2014; en el cual se adicionó el párrafo octavo al artículo 4° que a la letra señala:

“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”

En relación con el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes, la Ley General de la materia⁽⁷⁾ lo reconoce ampliamente en su artículo 19° que a la letra establece:

Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

1. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;

III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y

IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.

⁽⁷⁾<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁽⁸⁾, ha señalado que:

“El derecho a la identidad está compuesto por el derecho a tener un nombre, una nacionalidad y una filiación. En efecto, si bien la identidad se construye a través de múltiples factores psicológicos y sociales, en términos de derechos, la imagen propia de la persona está determinada en buena medida, por el conocimiento de sus orígenes y su filiación, así como por la identificación que tiene en la sociedad a través de un nombre y una nacionalidad”

⁽⁸⁾<https://www.sitios.scjn.gob.mx/derecho-familiar/jurisprudencia/detalle/derecho-la-identidad-0>

El derecho a la identidad tiene que adaptarse a las circunstancias del caso concreto, puesto que puede interactuar con otros derechos como lo son, el de protección a la familia o el propio interés superior del menor, ambos protegidos por el Estado.

Ahora bien, en el caso de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, la identidad se manifiesta a través de su lengua, cultura, tradiciones, formas de organización y, de manera especial, en el



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

reconocimiento oficial de sus nombres y apellidos según sus propias costumbres.

No debemos perder de vista que México posee hablantes de 68 lenguas indígenas, las cuales están relacionadas respectivamente con un pueblo indígena. Sin embargo, estas lenguas son a su vez agrupaciones lingüísticas, pues pueden estar conformadas por conjuntos de una o más variantes lingüísticas.

Una variante lingüística es una forma de habla que posee diferencias estructurales y léxicas que la hacen particular en relación con otras variantes de una misma agrupación lingüística; además, cada una de las variantes forma parte de la identidad de los hablantes y se diferencia de la identidad sociolingüística de quienes hablan otras variantes de una misma agrupación lingüística o lengua.

Precisamente pensar en las lenguas indígenas bajo estas categorías y esquemas nos permite entender la diversidad de la realidad lingüística de nuestro país.

Al reconocer sus diferencias, particularidades e identidades sociolingüísticas, reconocemos que las lenguas indígenas no son unitarias ni homogéneas y se deja entrever la complejidad de los componentes sociales y lingüísticos implicados en el proceso de comunicación.

A lo largo de las 32 entidades que conforman México se hablan 364 variantes lingüísticas, las cuales representan un importante indicador de la enorme diversidad lingüística y cultural de nuestro país.

De acuerdo con el INALI estas variantes lingüísticas deben ser tratadas como lenguas en referencia al acceso pleno de la justicia y de servicios públicos.

Se estima que en México hay 7.4 millones de personas de 3 años y más que hablan alguna lengua indígena⁽⁹⁾. Las más habladas son el náhuatl, con un millón 725 mil hablantes, seguido del maya con más de 859 mil y tseltal con



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

556 mil. Mientras que las entidades con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son Oaxaca, Chiapas y Yucatán.

De acuerdo con datos arrojados por el INDEPI⁽¹⁰⁾, en nuestro Estado se cuenta con 408 comunidades indígenas que se agrupan en 1077 barrios de los pueblos Náhuatl, Tének, Xí'iu, Mazahua, Mixteca Baja y Triquis.

(9)<https://www.inali.gob.mx/>

(10)<https://indepi.slp.gob.mx/consultas-indigenas-2024-2027/>

Contrario a lo que indica el desprecio, los estereotipos y el desconocimiento en torno a los pueblos indígenas y sus lenguas, las formas de habla de estas comunidades no son homogéneas, no deberían ser causas de exclusión social, ni representan estados no adaptamos a las formas hegemónicas de comunicación.

Por el contrario, se tratan de manifestaciones que dan cuenta de la riqueza cultural de México y que son consideradas lenguas nacionales con la misma validez que el español sin importar los territorios, localización y contextos en los que se hablen; así como su número de hablantes.

No obstante, en San Luis Potosí, aún persisten obstáculos legales y administrativos que limitan el pleno ejercicio de este derecho, lo que provoca la imposibilidad de que los integrantes de estas comunidades sean registrados con nombres que reflejen su identidad cultural; ya que aún no existe legislación alguna que contemple el reconocimiento de este derecho.

El reconocimiento del derecho a la identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en San Luis Potosí es fundamental para garantizar el respeto a su cultura y tradiciones. La imposibilidad de registrar nombres propios en su lengua original constituye una forma de discriminación y de asimilación forzada que vulnera los derechos humanos de estas comunidades.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Esta reforma permitirá que los nombres en lenguas indígenas y de la comunidad afromexicana sean reconocidos oficialmente, fortaleciendo la identidad cultural, evitando la imposición de nombres ajenos a su tradición y contribuyendo a la inclusión social.

Además, la modificación de la legislación vigente armonizará el marco normativo Federal ya que no debemos perder de vista que con fecha del 30 de septiembre de 2024 fue publicado en el DOF la reforma al artículo 2° de nuestra Constitución Federal, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; y en sus transitorios establece la obligación de las entidades federativas a realizar las adecuaciones correspondientes a las leyes secundarias para seguir trabajando en la progresividad y reconocimiento de sus derechos.

Así mismo, el Código Civil Federal⁽¹¹⁾ ya establece el reconocimiento a este derecho, mismo que se encuentra plasmado en el párrafo cuarto del artículo 58, que a la letra señala:

En todos los casos que se requiera, el juez del Registro Civil está obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.

(11)<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>

Por su parte, algunas entidades federativas, ya reconocen este derecho en sus códigos civiles, mismos que se plasman en el siguiente cuadro:

Tamaulipas	ARTÍCULO 59.- En todos los casos que se requiera, el juez del Registro Civil está obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.
------------	--



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

Oaxaca	ARTÍCULO 68.- El acta de nacimiento contendrá: En todos los casos que se requiera, el Oficial del Registro Civil está obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.
Guanajuato	ARTÍCULO 66.- El acta de nacimiento contendrá: En los casos provenientes de lenguas indígenas, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las (sic) dichas lenguas.
Querétaro	ARTÍCULO 75. El acta de nacimiento deberá contener: Del registrado: el día, la hora, el lugar de nacimiento, el sexo, el nombre que se le imponga por la persona que lo presente, registrándolo con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas; además contendrá los dos apellidos que le correspondan, la mención de si se presenta vivo y la impresión de su huella digital.
Ciudad de México	ARTICULO 36.- Las “Formas del Registro Civil” y la información asentada, serán en idioma español. En aquellos casos de personas pertenecientes a los pueblos indígenas nacionales, las actas deberán extenderse además, si así lo solicitaran, en la lengua indígena de la que sea hablante el



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

	solicitante, preservando en todo momento los nombres, apellidos ancestrales y tradicionales, conforme a sus sistemas normativos.
--	--

Por último, es menester señalar que la presente iniciativa no requiere de consulta, toda vez que la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí⁽¹²⁾, establece puntualmente en su artículo 10, los supuestos que no son materia de consulta, mismos que a la letra se plasman para mayor entendimiento:

ARTICULO 10. No podrán ser materia de consulta los siguientes asuntos:

I. El nombramiento de mandos medios y superiores de los organismos especializados en la atención a pueblos indígenas, exceptuando al Representante de la oficina de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas Municipal;

II. El presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, a ser incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado, y

III. Las reformas al marco jurídico estatal que sean de carácter tributario o fiscal, así como las reformas a la Constitución del Estado y a **las leyes locales que deriven de reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

(12)https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2023/07/Ley_de_Consulta_Indigena_para_el_Estado_y_Municipios_29_Jun_2023.pdf

Por lo que del caso que nos ocupa, nos encontramos ante el supuesto de la fracción III, ya que estamos en cumplimiento de un mandato Constitucional Federal, así como del transitorio segundo del Decreto publicado en el DOF⁽¹³⁾, por lo que la presente iniciativa de adición, no requiere de consulta indígena.

(13)https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5515620&fecha=09/03/2018#gsc.tab=0



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

Por las razones expuestas en los párrafos que anteceden, propongo que la reforma quede de la siguiente manera:

LEY DEL REGISTRO CIVIL VIGENTE	LEY DEL REGISTRO CIVIL PROPUESTA
ARTÍCULO 67. La primera copia certificada del acta de nacimiento será gratuita, y se extenderá con asistencia de dos testigos que puedan ser designados por las partes interesadas. Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y apellido que se le ponga, sin que por motivo alguno puedan omitirse, respetando el orden de los apellidos que de común acuerdo determinen ambos progenitores, asentando la razón de si se ha presentado vivo o muerto. Se tomará al margen del acta la impresión digital del presentado.	ARTÍCULO 67 ...
NO EXISTE DISPOSICIÓN CORRELATIVA	En el caso de que alguno de los progenitores manifieste o se auto determine como integrante de algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana, el oficial del Registro Civil está obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

Sí éste se presenta como hija o hijo de madre y padre desconocidos, el Oficial, le pondrá nombre y apellido, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.	solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas. ...
CÓDIGO CIVIL VIGENTE	CÓDIGO CIVIL PROPUESTA
ART. 19.- El nombre de las personas físicas se forma con el nombre propio y sus apellidos. El nombre propio será impuesto por quien declare el nacimiento de una persona, respetando la voluntad de los progenitores, pudiendo ser simple o compuesto y los apellidos serán él del padre y el de la madre, en el orden que de común acuerdo determinen o, en su caso, sólo los de aquél, o los de ésta, en el supuesto de reconocimiento por separado. El acuerdo de los progenitores respecto al orden de los apellidos,	ART. 19.-



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

deberá mantenerse para todos los hijos de la misma filiación.

En caso de que no exista acuerdo respecto del orden de los apellidos, se asentará en el acta el primer apellido del padre, seguido del primer apellido de la madre.

El nombre propio en ningún caso podrá formarse con palabras, signos, siglas, o símbolos, que atenten contra la dignidad y pleno desarrollo integral de la persona a registrar.

NO EXISTE DISPOSICIÓN
CORRELATIVA

...

...

En los casos en los que las personas pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana, el nombre se registrará con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.

Con base en lo señalado en los párrafos que anteceden, solicito a este H. Cuerpo Colegiado, tenga a bien dictar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, misma que se precisa de forma puntual de la siguiente manera:

PROYECTO DE



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

DECRETO

PRIMERO. Se **ADICIONA** un párrafo al artículo 67, por lo que el actual párrafo segundo pasa a ser párrafo tercero de la **Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 67 ...

En el caso de que alguno de los progenitores manifieste o se auto determine como integrante de algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana, el oficial del Registro Civil está obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.

...

TRANSITORIOS

Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

SEGUNDO. Se **ADICIONA** párrafo quinto al artículo 19 del **Código Civil del Estado de San Luis Potosí** para quedar como sigue:

ART. 19.- ...

...

...

...

...

En los casos en los que las personas pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana, el nombre se registrará con estricto



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.

TRANSITORIOS

Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

José Roberto García Castillo: con el permiso de la presidencia, saludo con respeto a mis compañeros y compañeras legisladoras, a los medios de comunicación, y a quienes hoy nos acompañan en este recinto, y también especialmente al pueblo de San Luis Potosí, el día de hoy pongo a consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa que propone adicionar un párrafo artículo 67 de la Ley del Registro Civil del Estado y adicionar un párrafo al artículo 19 del Código Civil del Estado, que tiene como objeto principal el establecer el derecho para que las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, puedan registrar en el acta de nacimiento el nombre de sus hijas e hijos en lengua materna, no debemos perder de vista que el derecho a la identidad tiene que adaptarse a las circunstancias del caso concreto, puesto que puede interactuar con otros derechos como son la protección a la familia, el propio interés superior del menor, ambos protegidos por el Estado.

Ahora bien, en el caso de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, la identidad se manifiesta a través de su lengua, cultura, tradiciones, formas de organización y de manera especial en el reconocimiento oficial de sus nombres y apellidos según sus propias costumbres, según los datos oficiales arrojados por el Instituto Oficial de Lenguas Indígenas, México posee hablantes demás de 68 lenguas indígenas a lo largo de las 32 entidades federativas, se hablan 364 variantes lingüísticas, las cuales representan un importante indicador de la enorme



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

diversidad lingüística y cultural de nuestro país, en México hay 7.4 millones de personas de tres años y más que hablan alguna lengua indígena.

Contrario a lo que indica el desprecio, los estereotipos y el desconocimiento entorno a los pueblos indígenas y sus lenguas, las formas de habla de estas comunidades no son homogéneas, no deberían de ser causas de exclusión social, por el contrario, se trata de manifestaciones que dan cuenta de la riqueza cultural de México y que son considerables en lenguas nacionales con la misma validez que el español, sin importar los territorios, localizaciones y contextos en los que hablen, así como su número de hablantes; no obstante, en San Luis Potosí a un prexisten obstáculos legales y administrativos que limitan el pleno ejercicio de este derecho, lo que provocan la imposibilidad de que los integrantes de estas comunidades se han registrados con nombres que reflejen su identidad cultural, ya que aún no existe legislación alguna que contemple el reconocimiento de este derecho.

El reconocimiento al derecho de la identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de San Luis Potosí es fundamental para garantizar el respeto a su cultura y tradiciones, la imposibilidad de registrar nombres propios en lengua original constituye en forma de discriminación y asimilación forzada que vulnera los derechos humanos de estas comunidades, esta reforma permite que los nombres en lengua indígena y de la comunidad afromexicana sean reconocidos oficialmente, fortaleciendo la identidad cultural, evitando la imposición de nombres ajenos a su tradición y contribuyendo la inclusión social; además, la de modificación de la legislación vigente armonicen el marco federal ya que no debemos de perder de vista que con fecha 30 de septiembre del 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 2 de nuestra Constitución Federal materia de pueblos y comodidades indígenas y afromexicanas, es cuanto Presidente, muchas gracias.

Presidente: gracias diputado, se turna a la comisión; Segunda de Justicia.

Con que objeto diputado Carlos Artemio.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Carlos Artemio Arreola Mallol: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Presidente: con que objeto diputada Nancy.

Nancy Jeanine García Martínez: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Presidente: diputada Gabriela

Jessica Gabriela López Torres: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Presidente: el de la voz, pregunto al proponente si desea aceptar las adhesiones,

José Roberto García Castillo: si con mucho gusto.

Presidente: gracias, incorpórense en al acta las adhesiones, se turna a las comisiones, Segunda de Justicia; y Asuntos Indígenas.

Sigamos la Sesión; a petición de la Comisión del Agua, esta Presidencia en ejercicio de las atribuciones que me confiere la parte relativa de los artículos, 57 fracción XV, y 88 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, “declaro la caducidad a la iniciativa turno número 4822 de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Notifíquese para todos sus efectos legales al promovente; y háganse las anotaciones en el registro correspondiente

Continuamos; nuestras disposiciones reglamentarias permiten no leer los dictámenes enlistados; Primera Secretaria consulte en votación económica, si es de dispensarse su lectura.

Secretaria: con gusto presidente, consulto compañeras y compañeros diputados, si dispensan la lectura de los dictámenes, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, gracias; quienes estén por la negativa; por la afirmativa Presidente.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Presidente: muchas gracias, se dispensa la lectura de los dictámenes.

Dictamen uno con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de la Comisión de Igualdad de Género, lo presenta?; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

DICTAMEN UNO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Igualdad de Género, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el dictamen que aprueba con modificaciones iniciativa turno 325 remitida en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, correspondiente a iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Legisladora Dulcelina Sánchez de Lira.

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, fue presentada por la Legisladora Dulcelina Sánchez de Lira, iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 13 en su fracción VI, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

2. La propuesta legislativa citada en el párrafo anterior fue turnada con el número 325 de la LXIV Legislatura, a la Comisión de Igualdad de Género.

Así, al entrar al análisis de la iniciativa en comento, atendemos a las siguientes:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en observancia a lo establecido por el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

En esa condición, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con los artículos 73, 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Soberanía emite el presente dictamen legislativo.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y la fracción I del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, reformar, abrogar y derogar leyes y decretos en el ámbito de su competencia.

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 96 fracción XIII, y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Igualdad de Género, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

CUARTA. Que la iniciativa que se analiza fue presentada por quien tenía atribución para ello, de acuerdo con lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. Que la iniciativa que se presenta cumple los requisitos que señalan los artículos, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 47 del Reglamento del Congreso del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

SEXTA. Que la promotora, sustenta su iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia familiar es un fenómeno que ha sido complejo visibilizar y muy difícil de erradicar y, sobre todo, que puede tener consecuencias de la más alta gravedad para quienes la padecen, generalmente las mujeres.

Respecto a las medidas reactivas aplicables, en el marco legal se opta tanto por acciones punitivas, como por ejemplo, sanciones monetarias y corporales en el Código Penal, y medidas de reeducación, como es el caso de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de nuestro Estado, en seguimiento del artículo 48 de la Ley de Acceso, sea estas acciones por orden de la autoridad competente, o en ausencia de tal mandato, por medio de orientación y sensibilización.

No obstante, estos tipos de violencia también se caracterizan por su continuidad, e incluso su escalamiento en gravedad, llegando en algunos casos hasta el feminicidio; por ello la Ley citada, en el numeral octavo reconoce el derecho de las víctimas de violencia familiar, a ser recibidas en refugios.

La creación y el funcionamiento de tales lugares, son responsabilidad del Estado y de los ayuntamientos, a través de las dependencias correspondientes, en virtud de la fracción VI del artículo 13:

VI. Procurar la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

Para efectos de esta propuesta se debe subrayar la disposición aplicable a las personas que laboren en refugios, de no haber sido sancionadas por motivos relacionados a violencia. Cabe señalar lo importante del requisito, considerando el lugar de trabajo y la situación de las víctimas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

Asimismo, se debe señalar que la Ley en comento, dispone, en una variedad de casos aplicables, la capacitación, sensibilización y los requisitos necesarios para el desempeño en casos en los que se pueda tener contacto con mujeres víctimas de violencia; aplicables, por ejemplo, para personal de Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y de los propios refugios.

Lo anterior puede ser un valioso apoyo para la protección de la integridad y los derechos de las víctimas, al igual que para evitar el escalamiento de la violencia y la revictimización en algunas circunstancias.

Sin embargo, llama la atención un requisito específico, que complementa los criterios para la contratación del personal educativo en el Estado:

ARTÍCULO 22. Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

XI. Establecer entre los requisitos de contratación de todo el personal de la Secretaría, el de no contar con algún antecedente de violencia contra las mujeres, y aplicar, previo a su contratación, exámenes psicométricos;

A diferencia de otros puestos, y del personal de los refugios, en el caso educativo se requiere aplicar exámenes psicométricos. Sobre este tipo de pruebas se deben subrayar las siguientes características y aplicaciones:

“Los test psicológicos, test psicométricos o reactivos psicológicos son instrumentos experimentales con una firme base científica y una amplia validez estadística que tienen como finalidad la medición y/o evaluación de alguna característica psicológica –ya sea específica o general de un determinado sujeto–, tal como lo puede ser, por ejemplo: (a) el proceso de medir su nivel de inteligencia para efectos de poder comparar su rendimiento intelectual en relación con su grupo de pares, (b) la evaluación y medición de los rasgos generales de personalidad de un individuo, (c) la determinación de un perfil psicológico específico, (d) la constatación –a nivel clínico y psiquiátrico– de trastornos mentales y el consiguiente diagnóstico y tratamiento psicoterapéutico, y finalmente (e) verificar –ahora en el ámbito laboral– si los rasgos psicológicos, las competencias y las



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

características personales que distinguen a una determinada persona se correlacionan con el perfil del cargo que ha sido levantado por alguna organización, sea ésta pública o privada. ⁽¹⁾

(1))Test psicológicos y entrevistas: usos y aplicaciones claves en el proceso de selección e integración de personas a las empresas. Franco Lotito Catino. Revista Academia & Negocios, vol. 1, núm. 2, pp. 79-90, 2016. Universidad de Concepción, Chile. En: <https://www.redalyc.org/journal/5608/560863081003/html/>

Por lo que la utilidad de estas evaluaciones es amplia, trasciende el ámbito laboral, y puede incluso ayudar a detectar rasgos de la personalidad y posibles trastornos. En vista de lo anterior, el objeto de esta iniciativa es establecer como requisito previo a la contratación para laborar en los refugios para mujeres víctimas de violencia, pasar por un examen psicométrico, complementando la disposición y estableciendo un requerimiento tendiente a asegurar la adecuada acción pública en la protección de las víctimas.

SÉPTIMA. Que la fracción V del artículo 64, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, el cual se plantea a continuación.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	PROPUESTA
ARTÍCULO 13. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan el Estado y los municipios, consistentes en las medidas y acciones para	ARTÍCULO 13. ...



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

proteger a las víctimas de violencia familiar, deberán orientarse a garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Al efecto, el Estado y los municipios, a través de sus dependencias y entidades competentes, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor, para erradicar las conductas violentas, a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

III. Evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma

...

...

...

...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

persona, y en el mismo espacio físico y tiempo. En ningún caso podrán brindar atención aquéllas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia; IV. Evitar aplicar procedimientos de mediación por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima; V. Favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima, y VI. Procurar la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia. (ADICIONADA P.O. 08 DE NOVIEMBRE DE 2022) VII. En los casos de violencia vicaria proporcionar atención y tratamientos psicológicos	 VI. Procurar la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia, por lo que se deberán aplicar, previo a su contratación, exámenes psicométricos que deberán acreditar el supuesto de referencia. ...
--	---



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan la reunificación familiar entre las hijas e hijos con la madre con el objetivo de reparar el daño causado derivado de dicha modalidad de violencia

OCTAVA. Que del contenido de las consideraciones, SEXTA y SÉPTIMA, se desprende que el propósito de la idea legislativa que nos ocupa es, incorporar como requisito para laborar en los refugios para las víctimas y sus hijas e hijos el requisito de aplicación de pruebas psicométricas, lo cual resulta importante debido a que dichas pruebas pueden ayudar a detectar características personales, actitudes y comportamientos que podrían ser relevantes para garantizar un trato adecuado y ético hacia las víctimas. Esto incluiría la capacidad de empatía, la estabilidad emocional, el control de impulsos y la resistencia al estrés. De esta manera, podría reducirse el riesgo de que una persona que labore en un refugio pueda propiciar una revictimización involuntaria.

Por lo anterior nos permitimos proponer la siguiente redacción:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	PROPUESTA DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA DICTAMINADORA
ARTÍCULO 13. Los modelos de atención,	ARTÍCULO 13. ...	ARTÍCULO 13. ...



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

prevención y sanción que establezcan el Estado y los municipios, consistentes en las medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, deberán orientarse a garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.		
Al efecto, el Estado y los municipios, a través de sus dependencias y entidades competentes, tendrán las siguientes atribuciones:	...	...
I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y	I. ...	I. ...



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;		
II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor, para erradicar las conductas violentas, a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;	II. ...	II. ...
III. Evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona, y en el mismo espacio físico y tiempo. En ningún caso podrán	III. ...	III. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

brindar atención aquéllas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;		
IV. Evitar aplicar procedimientos de mediación por ser inviabiles en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima;	IV. ...	IV. ...
V. Favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima, y	V. ...	V. Favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima;
VI. Procurar la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido	VI. Procurar la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta. En	VI. Procurar la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta. Aplicar



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

sancionadas por ejercer algún tipo violencia. (ADICIONADA P.O. 08 DE NOVIEMBRE DE 2022)	ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia, por lo que se deberán aplicar, previo a su contratación, exámenes psicométricos que deberán acreditar el supuesto de referencia.	a quienes laboren en los refugios, previo a su contratación, exámenes psicométricos para garantizar un trato adecuado y ético hacia las víctimas. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia, y
VII. En los casos de violencia vicaria proporcionar atención y tratamientos psicológicos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan la reunificación familiar entre las hijas e hijos con la madre con el objetivo de reparar el daño causado derivado de dicha modalidad de violencia	...	...



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Por lo expuesto, la Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; la fracción I del artículo 74; la fracción XIII del artículo 96 y el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 63, y 64 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Se aprueba con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La capacitación es un aspecto fundamental para garantizar la vigencia de los derechos humanos de las víctimas que acuden a los refugios para las víctimas y sus hijas e hijos, el que se apliquen pruebas psicométricas a las personas que laboren en dichos espacios puede ayudar a identificar características personales y emocionales de los candidatos, las cuales son esenciales para el manejo adecuado de personas vulnerables, como las víctimas de delito. Una persona que esté emocionalmente equilibrada, que sea empática y tenga control sobre sus impulsos es más probable que brinde un trato digno, respetuoso y profesional a las personas a su cargo.

Este tipo de pruebas puede garantizar que quienes laboren en los refugios no solo tengan la competencia técnica necesaria, sino también la aptitud emocional para tratar con personas que han sufrido experiencias traumáticas garantizando que quienes trabajen con víctimas no las revictimicen de manera involuntaria o intencionada, y que tengan la capacidad de interactuar de manera adecuada, respetuosa y empática.

Con la presente reforma se busca prevenir la violación de los derechos fundamentales de las víctimas, garantizando que, quienes laboren en los refugios de víctimas sean aptos para este tipo de interacciones, ya que deben



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

estar psicológicamente preparados para manejar situaciones de alta carga emocional y estrés, y a través de la aplicación de pruebas psicométricas, se puede identificar a aquellas personas con tendencias a actitudes abusivas, insensibles o agresivas, lo cual es clave para prevenir situaciones de revictimización o trato inadecuado.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones V y VI del artículo 13, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. ...

...

I a IV. ...

V. Favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima;

VI. Procurar la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta. **Aplicar a quienes laboren en los refugios previo a su contratación, exámenes psicométricos para garantizar un trato adecuado y ético hacia las víctimas.** En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia, y

VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. Las dependencias y entidades competentes en el ámbito estatal y municipal, deberán hacer las adecuaciones normativas correspondientes con base en el presente decreto.

DADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA SALA “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Secretaria: dictamen uno, ¿alguien intervendrá? diputada Dulcelina, en qué sentido diputada.

Presidente: tiene la palabra la diputada Dulcelina Sánchez de Lira, hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Dulcelina Sánchez de Lira: con su permiso señor Presidente, buenos días compañeras y compañeros diputados del Honorable Congreso del Estado, ciudadanos y ciudadanas, es solicitado el uso de la voz para presentar mis argumentos a favor del dictamen de discusión, mismo que pretende reformar las fracciones V y VI del artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de nuestro Estado, y cuya finalidad es disponer que, a quienes laboren en los refugios dedicados en la atención de las víctimas de violencia familiar y previo a su contratación, se les deberá aplicar exámenes psicométricos para garantizar un trato adecuado y ético hacia las víctimas, por su naturaleza la violencia en las familias es un problema que ha sido complejo de visibilizar y erradicar, esto resulta especialmente delicado, ya que puede tener consecuencias de la más alta



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

gravedad para quienes la padecen, que son generalmente las mujeres y los menores de edad.

En razón de estos motivos, las leyes estatales reconocen el derecho las víctimas de derecho familiar hacer recibidas en refugio, instalaciones que son responsabilidad del Estado y de los ayuntamientos, el personal que labora en estos lugares tiene contacto con mujeres que han sido víctimas de violencia, y por eso está sujeto a diversos delitos especiales, como no haber sido sancionados con motivo a violencia; además, deben recibir capacitación y sensibilización, tales requisitos están pensados para que el personal que tenga contacto con las víctimas esté en las mejores condiciones para realizar un desempeño profesional, considerando la situación de vulnerabilidad de las víctimas.

El dictamen que se discute reforma la ley anticipada para establecer un nuevo requisito del personal, el de presentar un examen psicométrico previo a su contratación, este tipo de pruebas son instrumentos experimentales con una firma base científica y una amplia validez estadística, que tienen como finalidad la medición y/o características psicológicas específicas y generales de un determinado sujeto, como ocurre en el sector educativo del Estado, ya que la ley en la materia contempla en estos exámenes para el personal; sin duda, y como lo señala la comisión del dictamen, la capacitación es un aspecto fundamental para garantizar la vigencia de los derechos humanos de las víctimas que acuden a los refugios para las víctimas y sus hijos e hijas, y para identificar características personales y emocionales de los candidatos, las cuales son esenciales para el manejo adecuado de personas vulnerables como los son las víctimas del delito; por eso, es un apoyo para garantizar que estas funciones estén a cargo de personas emocionalmente equilibradas, empáticas, y con control en sus impulsos, facilitando un trato digno, respetuoso y profesional en todo momento.

Tales aspectos deben resultar también necesarios más allá de la competencia técnica necesaria, para mejorar las condiciones de protección a los derechos de las personas violentadas y evitar la revictimización, sea de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

manera involuntaria o intencionada, con la aprobación de esta reforma se daría un paso más para prevenir la violación de los derechos fundamentales de las víctimas, garantizando que quienes laboran en los refugios de víctimas sean aptos, por lo cual solicito su apoyo con su voto favorable, es cuanto, muchísimas gracias.

Presidente: gracias diputada, concluido el debate, Primera Secretaria consulte si el dictamen se encuentre suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Secretaria: señoras y señores diputados, consulto si está suficientemente discutido dictamen en lo general y en lo particular; les solicito que quienes están por la afirmativa sírvanse manifestando levantando su mano; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo, señor Presidente por la afirmativa.

Presidente: gracias, a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez;...; *(continúa con la lista)*; Presidente se emitieron; 24 votos a favor; cero abstenciones; cero votos en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia, aprobado el Decreto que modifica estipulaciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado; remítase al Ejecutivo Estatal para sus efectos constitucionales.

Dictamen dos con Proyecto de Resolución, ¿algún integrante de la Comisión de Hacienda del Estado, lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

DICTAMEN DOS

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE DESECHA POR IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON TURNO NO. 483 QUE REQUIERE ADICIONAR NUEVO SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADA POR EL DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE, TURNADA EL 26 DE NOVIEMBRE 2024.

ANTECEDENTE

- Que la Directiva en Sesión Ordinaria del pasado veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, turno a la Comisión de Hacienda del Estado, con la opinión de la Comisión de Derechos Humanos, bajo el turno número 483, iniciativa que requiere adicionar nuevo segundo párrafo al artículo 15, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, presentada por el Dip. Marco Antonio Gama Basarte.

En tal virtud, al entrar a su estudio y análisis, las y los diputados integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en lo estipulado en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, a la



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Comisión que se le turnó esta iniciativa tiene atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

SEGUNDO. Que la iniciativa cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por lo que es procedente su análisis y dictamen.

TERCERO. Que con fundamento en lo que mandata el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 62 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, que a la letra mandata. *“Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la comisión respectiva declina realizarla. En el caso de las iniciativas preferentes y los puntos de acuerdo, la Comisión de opinión deberá remitir su parecer a la dictaminadora, en un plazo máximo de diez días naturales, de lo contrario se entenderá su declinación.”* Por lo anterior esta dictaminadora emite el siguiente instrumento legislativo sin la opinión de la Comisión de Derechos Humanos.

CUARTO. Que a fin de conocer la iniciativa se cita enseguida su contenido y exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la debida antelación al inicio de esta nueva Legislatura estatal, el Partido Movimiento Ciudadano realizó un ejercicio de consulta entre la población de las regiones del estado, lo que derivó en valiosas aportaciones, en las que se puede constatar las preocupaciones de las ciudadanas y los ciudadanos respecto a las cuestiones públicas.

Una de las propuestas fue relativa a las políticas y programas emprendidas por parte de los municipios, y que tienen impacto directo sobre diversos sectores de la población, a lo cual se señaló que dichas acciones deben



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

contemplar en sí mismas, la no discriminación y una perspectiva a favor de los derechos humanos.

No debemos perder de vista que este criterio es fundamental para que las acciones públicas municipales se desarrollen dentro del marco de los propios derechos humanos, y puedan lograr un impacto óptimo, especialmente en ese orden administrativo, de gran cercanía a la población.

En lo tocante al marco jurídico estatal, la propuesta ciudadana mencionada, guarda coherencia con la Ley de Planeación del estado, ya que en su artículo 3º, fracción III, refiriéndose a la planeación estratégica del gobierno del estado, establece lo siguiente:

III. La promoción de políticas, planes y programas con perspectiva de género, que consoliden la igualdad de derechos buscando evitar toda forma de discriminación, que fomenten y garanticen el respeto a los derechos humanos en la atención de las necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, particularmente de los grupos sociales que no disponen de los satisfactores esenciales.

Aun considerando lo citado y tal como se advierte en el primer párrafo del citado numeral 3º, dicha determinación se aplica en el orden estatal. Respecto al orden Municipal, la citada Ley de Planeación, en su artículo 15, refiere la necesidad de que los planes Municipales resulten coherentes con el Plan Estatal de Desarrollo:

ARTICULO 15. Los ayuntamientos planearán sus actividades bajo un Plan Municipal de Desarrollo que deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la toma de posesión del ayuntamiento; su vigencia no excederá del período constitucional que les corresponda y deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo.

Ahora bien, se señala la necesidad de congruencia entre ambos instrumentos, dicho criterio no aparece definido en manera precisa, ni se alude a los principios mencionados en el artículo 3º.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Por tanto, en lo tocante a los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad, como principios de las acciones públicas municipales, resulta necesario establecer con claridad su observación, como fundamentos de las acciones municipales, para que se pueda contar con una verdadera coherencia con la planificación estatal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se propone reformar el artículo 15 de la citada Ley de Planeación, para establecer de forma expresa esos principios, para asegurar la observación de los criterios de igualdad de género, no discriminación, y fomento y respeto a los derechos humanos.

Lo anterior sin menoscabo de que, de cualquier manera, tales principios deberían observarse de forma transversal, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, en cumplimiento y coherencia respecto al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es por ello que los ayuntamientos deben también adecuar sus programas, planes y políticas a éstos criterios fundamentales.”

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 15. Los ayuntamientos planearán sus actividades bajo un Plan Municipal de Desarrollo que deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la toma de posesión del ayuntamiento; su vigencia no excederá del período constitucional que les corresponda y deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo.	ARTICULO 15. Los ayuntamientos planearán sus actividades bajo un Plan Municipal de Desarrollo que deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la toma de posesión del ayuntamiento; su vigencia no excederá del período



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Los ayuntamientos convocarán a la ciudadanía, para que en igualdad de condiciones acudan a los foros de consulta popular, y tomando en consideración sus resultados propondrán a través del COPLADEM, los objetivos y prioridades municipales que deban incorporarse al Plan Municipal de Desarrollo.

constitucional que les corresponda y deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo deberá observar los principios de no discriminación, fomento protección y respeto a los derechos humanos, e igualdad de género.

Los ayuntamientos convocarán a la ciudadanía, para que en igualdad de condiciones acudan a los foros de consulta popular, y tomando en consideración sus resultados propondrán a través del COPLADEM, los objetivos y prioridades municipales que deban incorporarse al Plan Municipal de Desarrollo.

CUARTO. Que la dictaminadora al realizar el análisis de la propuesta en merito llego a los siguientes razonamientos:

- Que la propuesta realizada por el proponente busca establecer en la Ley de Planeación de la Entidad que el Plan Municipal de Desarrollo *deberá observar los principios de no discriminación, fomento protección y respeto a los derechos humanos, e igualdad de género.*



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

- Que el Párrafo cuarto del artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que a la letra mandata: *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

- Asimismo, diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí se establece lo siguiente:

“ARTICULO 3º. ...

Para ello, la planeación estatal estará basada en los siguientes principios:

I y II. ...

III. La promoción de políticas, planes y programas con perspectiva de género, que consoliden la igualdad de derechos buscando evitar toda forma de discriminación, que fomenten y garanticen el respeto a los derechos humanos en la atención de las necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, particularmente de los grupos sociales que no disponen de los satisfactores esenciales;

IV y V. ...

VI. La igualdad entre mujeres y hombres, a través del acotamiento de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo el acceso equitativo de éstas a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

ARTÍCULO 4º. El proceso de planeación normado por la presente Ley se sujetará a un instrumento rector denominado Plan Estatal de Desarrollo. Con base en él se elaborarán los demás instrumentos de la planeación del desarrollo estatal, tales como planes municipales, programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales, incluyendo el Programa Estatal de Infraestructura contemplado en la Ley de Asociaciones Público-Privadas en



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí, debiendo transversalizar el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en todos aquellos en que por su naturaleza resulte procedente.

- Que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, mandata lo siguiente:

“ARTÍCULO 16. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, en el artículo 16 de la Ley General para la Igualdad en Mujeres y Hombres y en el artículo 31 apartado A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, corresponde a los ayuntamientos:

1. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en coordinación y congruencia, con las políticas estatal y federal correspondientes;”

- Por lo anteriormente descrito podemos concluir que el proceso de planeación está sujeto al instrumento rector denominado Plan Estatal de Desarrollo; y no perder de vista que la planeación municipal está ligada a la planeación estatal, la cual cumple con los principios de no discriminación, fomento protección y respeto a los derechos humanos, e igualdad de género; por ende, la propuesta realizada resulta improcedente.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en los artículos, 63 y 64 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, elevan a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente instrumento parlamentario.

DICTAMEN

PRIMERO. Se desecha por improcedente la iniciativa enunciada en el preámbulo. Notifíquese.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

DADO EN LA SALA “FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; en qué sentido.

Presidente: tiene la palabra el diputado Gama Basarte, hasta por cinco minutos para hablar en contra.

Marco Antonio Gama Basarte: gracias diputado presidente, distinguidas integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, expongo en esta Honorable Tribuna mi posicionamiento en contra del dictamen que está a disposición, y que plantea por su puesto rechazar la iniciativa que su servidor presento, que busca adicionar un nuevo párrafo al artículo 15 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, con el propósito de establecer en la ley de planeación de entidad, que el Plan Municipal de Desarrollo o los Planes Municipales de Desarrollo deberán observar los principios de no discriminación, de fomento, protección y respeto a los derechos humanos e igualdad de género, dicha iniciativa fue propuesta por un servidor dentro de un paquete de propuesta legislativa originada por una consulta que el partido Movimiento Ciudadano realizo en diferentes regiones del Estado, en este ejercicio se manifestó por parte de la ciudadanía una preocupación por las políticas y programas entendidos el orden municipal, para que estos se realicen bajo criterios de no discriminación y observación de los derechos humanos, por lo que se procuró tajar esta cuestión en forma de instrumento legislativo que se presentó y que ahora se discute,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

Ahora bien, la perspectiva jurídica indica que los planes y programas gubernamentales deben regirse por la citada ley en materia de planeación del Estado, que en su artículo 15 refiere la necesidad que los planes municipales resulten coherentes con el Plan Estatal de Desarrollo, el dictamen que se presenta a su vez argumenta que la consabida ley del Estado en el artículo 15, al plantear la coherencia los planes municipales con el Plan Estatal de Desarrollo, vuelve innecesaria la inclusión de los criterios se pretende adicionar, puesto que el artículo 3, fracción III de la misma, contiene los preceptos que deben seguir el Plan Estatal de Desarrollo, incluyendo aspectos en materia de derechos humanos, por lo que se esgrime que los instrumentos municipales deben de observar lo conducente.

Sin embargo, el respeto a los derechos y la perspectiva de género solo serían contemplados de manera colateral al depender su inclusión de la redacción del artículo 4º de la ley de planeación, que indica que los planes municipales de desarrollo deben de realizarse con base precisamente en el Plan Estatal de Desarrollo, mientras en cambio la iniciativa busca una adición y un reconocimiento expreso de estas garantías para los planes municipales de desarrollo, en seguimiento del principio constitucional, de progresividad de los derechos humanos, que debe ser observado también las acciones legislativas; por otro lado, también se argumenta que la ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, ya contiene postulados aplicables a los planes municipales en materia de derechos humanos, lo que no se dice, es que estos solamente aplica a lo relativo a la igualdad entre mujeres y hombres, en función del objeto de la ley, y no se extiende a la totalidad en los derechos humanos a diferencia del caso que estamos tratando.

Además, cabe resaltar que la mención a este respecto en dicha ley, significa que el marco legal estatal contiene y admite reafirmaciones en las disposiciones relacionadas a los planes municipales, con tal de afirmar los principios que estos deben de contener, lo que es el objeto de la iniciativa que estamos abordando en el dictamen; por lo que es entonces por la



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

analogía de acuerdo a lo que hemos expuesto, resulta totalmente viable; por este motivo, solicito el voto en contra del dictamen, con el propósito de que la iniciativa sea regresada a análisis por la comisión correspondiente, muchas gracias por su atención y el respaldo con su voto a esta propuesta, gracias presidente.

Presidente: gracias diputado, concluido el debate, Segunda Secretaria verifique si el dictamen se encuentra suficiente discutido.

Secretaria: consulto si está suficientemente discutido el dictamen; quien estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

Presidente: gracias, a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez;...; *(continúa con la lista)*; le informo Presidente; 23 votos a favor; cero abstención; y un voto en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia, aprobado desechar por improcedente la iniciativa que requería reformar estipulaciones de la Ley Estatal de Planeación; notifíquese.

En el apartado de Puntos de Acuerdo, otorgo la expresión al diputado Marco Antonio Gama Basarte para el primero en agenda.

PUNTOS DE ACUERDO

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PRESENTES.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Marco Antonio Gama Basarte, diputado local en mi carácter de integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí y representante de la expresión parlamentaria de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO**, que pretende exhortar a la **Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí**, para implementar un descuento temporal del 50% en la renovación de la tarjeta de circulación para motocicletas de cualquier cilindraje, dirigido a integrantes del motociclismo organizado, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

En el contexto actual de San Luis Potosí, el transporte representa un pilar fundamental para el desarrollo económico, social y ambiental de nuestro estado. Frente a los retos que impone la movilidad urbana, el uso de motocicletas se ha posicionado como una alternativa eficiente y sostenible para amplios sectores de la población. Sin embargo, esta evolución plantea desafíos que requieren atención inmediata y un enfoque integral para garantizar que este medio de transporte siga siendo accesible, asequible y sostenible para sus usuarios.

Diversos estudios, como los realizados por la Agencia Europea de Medio Ambiente (EEA), han demostrado que las motocicletas generan menores emisiones contaminantes en comparación con los automóviles, dependiendo del tipo y tamaño del motor. Su diseño ligero, combinado con un menor consumo de combustible, las convierte en una opción de transporte menos perjudicial para el medio ambiente. En un momento



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

donde el cambio climático es una preocupación global, promover el uso de vehículos con menor impacto ecológico es una prioridad que también beneficia a nuestra entidad.

En los últimos años, hemos sido testigos de un aumento significativo en el uso de motocicletas como medio de transporte. Este fenómeno no solo responde a la accesibilidad económica que representan, sino también a su capacidad de adaptación a las necesidades de movilidad urbana de sectores específicos de la población, como jóvenes y trabajadores. En muchos casos, las motocicletas no solo facilitan el traslado eficiente, sino que también representan una herramienta esencial para quienes dependen de ellas en su actividad laboral diaria.

JUSTIFICACIÓN

Los motociclistas organizados, a través de clubes de motociclismo o asociaciones, no solo comparten una pasión por este medio de transporte, sino que también contribuyen activamente al desarrollo de nuestra comunidad. Su participación en eventos que fomentan el turismo, la cultura y el apoyo social fortalece el tejido comunitario y promueve valores que benefician a todos los potosinos.

Sin embargo, este sector enfrenta retos económicos significativos, particularmente en lo que respecta a los costos asociados al cumplimiento de las normativas de tránsito, como la renovación trienal de la tarjeta de circulación. Estos gastos, si bien fundamentales para mantener el orden vehicular, pueden representar una carga desproporcionada para quienes utilizan la motocicleta como medio principal de transporte o como herramienta de trabajo.

Reconociendo el papel crucial que desempeñan las motocicletas en la movilidad, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental de San Luis Potosí, se hace imperativo revisar y, en su caso, ajustar las políticas públicas que impactan a este sector. La armonización de las disposiciones



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

legales en materia de transporte debe garantizar el equilibrio entre el cumplimiento normativo y la protección de los derechos de los motociclistas, promoviendo al mismo tiempo el bienestar colectivo y el desarrollo sostenible de nuestro estado.

La renovación de la tarjeta de circulación para motocicletas representa una carga económica importante, especialmente para aquellos motociclistas que utilizan estos vehículos como herramienta de trabajo o transporte diario. Implementar un descuento del 50% durante un período limitado por lo menos de un mes o el tiempo que consideren pertinente, permitirá aliviar esta carga financiera sin afectar significativamente los ingresos estatales, fomentando además el cumplimiento normativo entre los usuarios.

Este incentivo también reconoce la contribución de los clubes de motociclistas organizados, quienes, a través de sus actividades, promueven valores de cohesión social y seguridad vial.

CONCLUSIÓN

Consideramos viable respaldar a los motociclistas organizados en San Luis Potosí con acciones concretas que promuevan su desarrollo y el cumplimiento de sus responsabilidades vehiculares. Un descuento temporal del 50% en la renovación de la tarjeta de circulación incentivará la debida acreditación de su propiedad, posesión y reafirmará el compromiso del estado con este sector. También creemos que sin duda será benéfico para las finanzas públicas, porque permitirá al Poder Ejecutivo estatal, captar una mayor cantidad de recursos producto de este pago y generará mayor legalidad, en virtud de la regularización de los derechos de los vehículos motorizados de dos ruedas.

PUNTO DE ACUERDO



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a implementar un descuento del 50% en la renovación de la tarjeta de circulación para motocicletas de cualquier cilindraje, durante un período limitado por lo menos de un mes o el tiempo que consideren pertinente, dirigido a integrantes del motociclismo organizado interesados en obtener dicho beneficio, lo cual contribuirá en una mayor recaudación y regularización de los derechos vehiculares de las motocicletas.

Marco Antonio Gama Basarte: gracias diputado Presidente e integrantes de la Mesa Directiva, hago uso de la voz para presentar un exhorto, precisamente a la Secretaria de Finanzas, y me dirijo a ustedes con el propósito claro y firme, para presentar esta propuesta que no solo responde a una necesidad concreta, sino que también representa un acto de justicia para miles de potosinos que han hecho de la motocicleta su herramienta de trabajo, su medio de transporte, y en muchos casos su estilo de vida.

San Luis Potosí, está en constante crecimiento, cada día nuestras calles, nuestras carreteras, y nuestras ciudades reflejan la transformación de una sociedad que demandan nuevas soluciones en materia de movilidad, y en este contexto, el uso de la motocicleta ha cobrado un papel fundamental, para muchos una motocicleta no es un lujo ni un capricho, es la manera en la que llegan a sus trabajos, en que llevan su sustento a las familias, en la que enfrentan también la crisis económica que afecta a nuestro país, es la forma en que emprendedores, repartidores, comerciantes y trabajadores, logran sortear los desafíos diarios de una movilidad que en muchas ocasiones no les ofrece alternativas viables,

Por eso, hoy presento ante ustedes y ante esta Soberanía un exhorto a la Secretaria de Finanzas del Estado, para que implemente un descuento del 50% en la renovación de la tarjeta de circulación para motocicletas de cualquier costo y cilindraje, dirigido a los usuarios y usuarias de motocicletas.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Esto no es un llamada de ninguna manera a la irresponsabilidad, ni un intento de evadir el cumplimiento de la ley, al contrario, es un esfuerzo para incentivar la regularización, por hacer que más motociclistas se sumen al cumplimiento normativo, por garantizar que el registro vehicular del Estado sea más preciso y confiable, este es el momento compañeras y compañeros, de demostrar que este Congreso del Estado legisla precisamente con sentido social, que estamos aquí para escuchar a la gente, para atender sus necesidades y para generar soluciones que mejoren su calidad de vida, apoyar esta propuesta es respaldar la movilidad, la economía y la seguridad de San Luis Potosí, es reconocer también la importancia de quienes han encontrado en la motocicleta una alternativa viable, eficiente y accesible.

Por ello, amablemente les invito a respaldar este punto de acuerdo, y a enviar un mensaje claro a la ciudadanía, que este Congreso esta de lado de las y los potosinos, que aquí se legisla con responsabilidad, y que trabajamos por un estado más justo, más ordenado y más próspero para todas y para todos, es cuanto diputado Presidente.

Presidente: gracias, se turna a la Comisión de Hacienda del Estado.

El segundo Punto de Acuerdo también lo expone el diputado Marco Antonio Gama Basarte, tiene la expresión.

PUNTO DE ACUERDO DOS

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Marco Antonio Gama Basarte, en mi carácter de diputado local integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí y representante de la expresión parlamentaria de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO**, que pretende exhortar al **H. Ayuntamiento de San Luis Potosí**, en particular al **Presidente Municipal** y al **Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana**, así como al **H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez**, en particular al **Presidente Municipal** y al **Director de Seguridad Pública Municipal**, para atender y erradicar posibles actos de molestia injustificados de agentes de seguridad vial hacia integrantes del motociclismo organizado en retenes policiales, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

En reuniones de trabajo, con diferentes colectivos y organizaciones de motociclistas de nuestra entidad, han referido que durante los operativos policiales realizados en diferentes puntos del municipio de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, se han reportado incidentes en los que se les detiene sin justificación clara, se les realizan actos de molestia, injustificados y finalmente algunos elementos solicitan pagos económicos a cambio de permitirles continuar su trayecto, bajo la amenaza de recibir una multa mayor o incluso de ser despojados de sus motocicletas.

Desde nuestra parte, hemos instado a los motociclistas que refieren este tipo de conductas que presenten las denuncias correspondientes ante la autoridad competente, y ante la propia corporación, sin embargo, refieren dudas respecto de la finalidad que están sostengan y tienen incertidumbre respecto de qué arrecien estas conductas en su perjuicio, por tanto, han recurrido a mi persona en carácter de representante popular para abanderar esta legítima demanda y solicitar de forma respetuosa, que se investiguen estos hechos de forma general, y se desarrolla una política de prevención de estas conductas que a todas luces resultan indebidas e injustificadas.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Consideramos que este llamamiento no debe verse como una incomodidad, sino como una oportunidad para revisar la actuación de los elementos que se encargan de estos puntos de revisión, para que su actuación se ciña al marco de sus atribuciones legales y reglamentarias y de esa manera se consolide su propia legitimidad institucional. Dado que es pertinente afirmar que esta problemática denunciada afecta tanto la confianza en las instituciones de seguridad pública como la imagen de las autoridades locales, además de perjudicar a una comunidad que suele contribuir de manera activa con buenas prácticas de integración del tejido social y la promoción económica del estado a través de sus actividades organizadas.

JUSTIFICACIÓN

El correcto funcionamiento de los cuerpos policiales es esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos. Sin embargo, cuando se presentan casos de abuso de autoridad, molestia o presunta coacción, no solo se violan los derechos humanos de las personas afectadas, sino que también se debilita la confianza en las instituciones encargadas de proteger y servir a la sociedad.

La comunidad del motociclismo organizado desempeña un papel importante en el estado, promoviendo actividades culturales, deportivas y sociales que contribuyen al desarrollo de San Luis Potosí. Es fundamental que esta comunidad se sienta respaldada y protegida por las autoridades, y no vulnerada por prácticas indebidas.

El presente exhorto tiene como propósito instar a las autoridades municipales y de seguridad a implementar medidas para supervisar el actuar de los elementos policiales, así como establecer mecanismos de denuncia y atención ciudadana que permitan prevenir y sancionar cualquier conducta indebida.

En este contexto, resulta fundamental implementar acciones que permitan garantizar la legalidad y la transparencia en torno al uso de motocicletas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

Por ello, próximamente se presentará una iniciativa legislativa para la creación de un sistema de empadronamiento vehicular dirigido a motocicletas, lo cual permitirá fortalecer los mecanismos de supervisión y el cumplimiento de las normativas existentes.

CONCLUSIÓN

Es dable, pertinente y deseable que el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, el H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Dirección de Seguridad Pública, adopten acciones inmediatas para garantizar que los operativos policiales en la ciudad se realicen bajo los principios de legalidad, respeto a los derechos humanos y transparencia. De esa manera, se podrá fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones y evitar que comunidades como la de los motociclistas organizados sean víctimas de actos de corrupción.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de San Luis Potosí y al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, al igual respetuosamente exhortar al Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez y al Director de Seguridad Pública a que implementen medidas efectivas para supervisar el correcto actuar de los elementos policiales en los puntos de revisión establecidos en los respectivos municipios y que soliciten a los elementos que participan en la organización y despliegue de los mismos que actúen estrictamente en el marco de sus atribuciones y se abstengan de conductas que puedan ser constitutivas de actos indebidos de molestia o coacción, con el objetivo de prevenir y sancionar posibles actos irregulares hacia integrantes del motociclismo organizado, garantizando el respeto a sus derechos y promoviendo operativos basados en la legalidad y la transparencia.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Marco Antonio Gama Basarte: gracias diputado Presidente, solamente para buscar, precisamente hacer un exhorto de manera integral también en esta materia, desde movimiento Ciudadano reconocemos también la importancia de garantizar operativos de seguridad vial que se apeguen al marco legal y al respeto de los derechos humanos, en este sentido, el exhorto en el que se solicita al Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, y al honorable Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, así como a sus respectivas instancias de seguridad pública, atender y erradicar posibles actos de molestias injustificados hacia integrantes del motociclismo organizado en retenes policiales, nuestra postura es clara, la seguridad pública no debe de ser utilizada como un instrumento de hostigamiento ni para prácticas indebidas, que solo debilitan la confianza ciudadana en las instituciones, la transparencia y la legalidad deben regir en todo procedimiento de vigilancia y supervisión vial, garantizando que la labor policial se enfoque en la prevención del delito y la protección de la ciudadanía, y no en la generación de actos de coacción o arbitrariedades.

La propuesta de establecer un sistema de empadronamiento vehicular para motocicletas, puede ser una medida que contribuya a fortalecer la regulación y la supervisión, siempre que se diseñe con un enfoque ciudadano y sin generar cargas excesivas para los usuarios; por ello, hacemos un llamado a las autoridades municipales, y estatales para que escuchen y atiendan las legítimas preocupaciones de la comunidad motociclista en San Luis Potosí, asegurando su movilidad, que su movilidad no se vea vulnerada por prácticas indebidas y promoviendo una cultura de respeto entre ciudadanos y los cuerpos de seguridad, es cuanto diputado Presidente.

Presidente: se turna a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

En Asuntos Generales participa la diputada Frinné Azuara Yarzábal.

Frinné Azuara Yarzábal: muchas gracias Presidente, el motivo de mi participación es hablar sobre el “Día mundial contra el Cáncer”, no hay



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 24

4 de febrero 2025

noticia más triste y dolorosa que provoque miedo y angustia que saber que nosotros o algún ser querido sea diagnosticado con cáncer, en lo primero que pensamos es en la muerte y sufrimiento que detona, pensemos en los padres de niñas y niños con un diagnóstico así, es profundamente devastador; por eso, el mundo lucha desde diversos frentes para poder combatir esta terrible enfermedad, detectarla a tiempo para desarrollar tratamientos más eficaces, que salven vidas y garanticen un trato más humanitario para quienes lo padecen, en México las muertes por cáncer han aumentado 2.3 veces en los últimos 30 años, a consecuencia de la transición epidemiológica en la que las enfermedades crónicas no transmisibles desplazaron a las enfermedades transmisibles, como principal causa de años perdidos por enfermedad y muerte prematura.

Los cuatro tipos de cáncer con mayor incidencia en nuestro país son: cáncer de mama, cáncer de próstata, cérvico uterino y colon rectar; en cuanto a las principales causas de muerte por tipo de cáncer se agrega también el de pulmón a la lista, de acuerdo con las cifras de la Organización Mundial de la Salud, alrededor de 40% de los cánceres son prevenibles; sin embargo, en México 70% de los pacientes con cáncer son diagnosticados desgraciadamente en etapas muy avanzadas, parte de esta detección tardía se atribuye a la desigualdad en el acceso al derecho a la salud, que permanece como un desafío para el sistema, contemplar un sistema de salud universal implica reducir las desigualdades que aún persisten en el acceso a la salud, condicionado al estatus laboral, en el catálogo de padecimientos que se cubren en diferentes sistemas de salud y en el gasto por persona en la población con y sin seguridad social.

Como resultado del cambio demográfico y el envejecimiento la OMS estima que para el 2040 el número de casos de cáncer en la región se incrementa ya en un 66%; indica también, que la mayoría de los países no están financiando adecuadamente la atención de este terrible mal, por lo que México requiere incrementar la inversión no solo para el tratamiento de cáncer, sino también para intervenciones de prevención que contribuyan a una detección en etapa temprana, desgraciadamente México es un país con



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

alta prevalencia de factores de riesgo de cáncer, por lo cual este padecimiento constituye una de las principales causas de morbilidad y mortalidad.

En nuestro país el cáncer ocupa actualmente la tercera causa de muerte, y de acuerdo con datos del CEDECAN en el 2020, se diagnosticaron cerca de 2000 casos nuevos de esta enfermedad; en San Luis Potosí en ese año se registraron 2020 defunciones, correspondiendo 1020 a mujeres y 1000 a hombres, y de acuerdo con este estudio, se inquiere que las principales causas de mortalidad por cáncer en nuestro Estado en mujeres corresponden en orden progresivo a Cáncer de mama, de estómago, de colon y recto, de ovarios, de pulmón, y en los hombres, en el mismo orden; cáncer de próstata, de estómago, coincidente con mujeres, pulmón, tráquea y bronquios, y de colon y recto, el cáncer es un padecimiento que puede ser prevenible y tratable, y en muchos casos curable, pero que requiere de tratamientos y medicamentos complejos, equipos de alta tecnología y personal especializado; por lo tanto, de un sistema de salud que responda de forma oportuna y efectiva.

Por eso, desde hace 24 años, la Organización Mundial de la Salud, eligió este día, el 4 de febrero como una fecha para hacer conciencia en todo el mundo sobre esta enfermedad, sobre sus tratamientos, y su forma de prevenirlo y sobretodo su forma de presupuestarlo y atenderlo, contribuyamos desde este Congreso a la lucha contra el cáncer, hagamos realidad el lema que rige en este año, “Unidos por lo único”, entendiendo por lo único, la salud y el bienestar de las y los potosinos, es cuanto Presidente, gracias.

Presidente: gracias diputada, seguimos en Asuntos Generales, la expresión al diputado Marco Antonio Gama Basarte.

Marco Antonio Gama Basarte: gracias diputado Presidente, desde Movimiento Ciudadano, reafirmamos con mucha claridad nuestro compromiso con la salud como un derecho fundamental, y con la lucha contra el cáncer como una causa prioritaria en nuestra agenda legislativa,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

cada 4 de febrero el “Día Mundial Contra el Cáncer” nos recuerda la importancia de fortalecer nuestras políticas públicas en prevención, detección oportuna y acceso a tratamientos de calidad, en México el cáncer sigue siendo una de las principales causas de muerte, y es inaceptable que miles de personas enfrenten aun barreras para recibir la atención que necesitan, nuestro país sin duda enfrenta un grave rezago en materia de salud pública, lo hemos reiterado, la falta de medicamentos oncológicos, el desabasto en hospitales, la insuficiencia de personal médico especializado y la falta de acceso a tratamientos innovadores siguen siendo una realidad que afecta a miles de familias en nuestro país.

No podemos permitir que el costo de un diagnóstico recaiga en el bolsillo de los pacientes y sus seres queridos, desde este Congreso impulsaremos iniciativas para que garanticen presupuestos suficientes y transparentes para la compra de medicamentos y tratamientos oncológicos, programas efectivos de prevención y detección temprana con énfasis e poblaciones vulnerables, mayor inversión sin duda en infraestructura hospitalaria, y formación de especialistas en oncología, y cobertura universal y acceso gratuito a tratamientos para quienes padecen cáncer, sin distinción de su condición económica o social, y lo hacemos porque esa es la visión de Movimiento Ciudadano y una muestra es precisamente el gobierno de Movimiento Ciudadano tanto en Nuevo León con la cobertura universal contra el cáncer, y también en el Estado de Jalisco, otro gobierno estatal de Movimiento ciudadano que cuenta con el Instituto jalisciense de cancerología, y que el tratamiento contra el cáncer es gratuito para nuestras niñas, niños y jóvenes,

En Movimiento ciudadano creemos en una política humana, cercana y eficiente, donde la salud de las personas ser una verdadera prioridad del Estado, hoy en el “Día Mundial contra el Cáncer”, alzamos la voz para exigir un sistema de salud que no deje a nadie atrás, porque la lucha contra el cáncer no puede esperar, sigamos construyendo un México en donde vivir no sea un privilegio, sino un derecho garantizado para todas y todos, muchas gracias diputado presidente.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 24 4 de febrero 2025

Presidente: gracias, hemos ya concluido el orden del día, por lo que cito a la Sesión Ordinaria No. 25 el martes 11 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija”

Se levanta la Sesión.

Concluye: 11:40 hrs.